# Boletin Oficial



de la Provincia de Córdoba

Núm. 45 · Jueves, 7 de marzo de 2002

Depósito Legal: CO-1-1958

FRANQUEO 14/2

#### TARIFAS DE INSCRIPCIÓN

#### **Precio** 78,17 euros Suscripción anual ..... Suscripción semestral ..... 43,92 euros Suscripción trimestral 24,43 euros 9,77 euros Suscripción mensual ..... VENTA DE EJEMPLARES SUELTOS: Número del año actual ..... 0,53 euros 1,08 euros Número de años anteriores ..... EDICTOS DE PAGO: Cada línea o fracción: 1,03 euros EDICTOS DE PREVIO PAGO: Se valorarán a razón de 0,14 euros por palabra.

#### Edita: DIPUTACIÓN PROVINCIAL

Administración y Talleres: Imprenta Provincial Avenida del Mediterráneo, s/n. (Parque Figueroa) Teléfono 957 211 326 - Fax 957 211 328 Distrito Postal 14011-Córdoba e-mail bopcordoba@dipucordoba.es

#### **ADVERTENCIAS:**

- Los Alcaldes y Secretarios dispondrán se fije un ejemplar del B.O.P. en el sitio público de costumbre y permanecerá hasta que reciban el siguiente.
- Toda clase de anuncios se enviarán directamente a la Subdelegación del Gobierno para que autorice su inserción.

#### SUMARIO **I**

#### SUBDELEGACIÓN DEL GOBIERNO **DIPUTACIÓN DE CÓRDOBA** Córdoba. Secretaría General.— Citando y emplazando a Fundación Provincial de Artes Plásticas "Rafael Botí".-990 las personas que se indican ..... Aprobando la convocatoria de las becas y subvenciones que se detallan ..... 1.000 **ANUNCIOS OFICIALES** Ministerio de Medio Ambiente. Confederación DELEGACIÓN DE HACIENDA Hidrográfica del Guadalquivir. Comisaría de Aguas. Se-Agencia Estatal de Administración Tributaria de Córvilla.— Peticiones de concesiones de aguas públicas ...... 994 doba-Oeste.— Notificaciones ..... 1.004 Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales. Tesorería General de la Seguridad Social. Dirección Provincial. **AYUNTAMIENTOS** 995 Córdoba, Baena, Priego de Córdoba, Posadas, Hinojosa del Córdoba.— Resoluciones ..... Instituto Nacional de Empleo. Dirección Provincial. Cór-Duque, Nueva Carteya y Aguilar de la Frontera..... 1.005 doba. — Notificación ..... 996 Junta de Andalucía. Consejería de Obras Públicas y ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA Tribunal Superior de Justicia de Andalucía. Sevilla. Sala Transportes. Delegación Provincial. Junta Arbitral de Transportes de Córdoba.— Notificación ..... 996 de lo Social. Dictando Sentencia ..... 1.009 Juzgados.— Córdoba, Peñarroya-Pueblonuevo y Posadas .. - Consejería de Medio Ambiente. Delegación Provin-1.009 cial. Córdoba. — Notificaciones de Iniciación de Procedimientos Sancionadores en materia de Pesca ..... 996 **ANUNCIOS DE SUBASTA** – Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico. De-Ayuntamientos.— Córdoba ..... 1.011 legación Provincial. Sección de Ordenación Laboral. Cór-Juzgados.— Códoba ..... 1.012 doba. - Convenio Colectivo suscrito entre la representación legal de la empresa Gestión y Técnicas del Agua, S.A. y sus tra-**OTROS ANUNCIOS** bajadores del centro de trabajo de Montoro (Córdoba)...... 998 Colegio Provincial de Secretarios, Interventores y Te-Delegación del Gobierno en Canarias. Subdelegación soreros de la Administración Local. Córdoba.— Convodel Gobierno en Las Palmas. Dirección Insular en cando sesión extraordinaria..... 1.012 Fuerteventura. Puerto del Rosario (Fuerteventura).— No-1.000

## SUBDELEGACIÓN DEL GOBIERNO

#### CÓRDOBA Secretaría General

Núm. 994

Para dar cumplimiento al artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, se cita y emplaza a:

Don Andrés Fernández Vera. D.N.I. número: 24.161.406.

Domicilio: Alojamiento Rural "Camarena" Km. 94,400 C-327

Andújar-Lucena. Localidad: Cabra. Provincia: Córdoba.

Para que comparezca, por sí o por representante acreditado, en la Sección de Derechos y Seguridad Ciudadana de esta Subdelegación del Gobierno en Córdoba, en el plazo de 15 días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente edicto, para que a la vista de los cargos que se formulan en el acuerdo de iniciación del expediente sancionador que más abajo se indica, pueda alegar lo que a su derecho convenga, aportando documentos y proponiendo la prueba de que intente valerse, por haber resultado infructuosa la referida notificación cursada directamente al interesado en el domicilio que se indica, en aplicación al artículo 61 de la Ley 30/1992 ya citada.

Para el caso de no efectuar alegaciones en el plazo indicado, la iniciación se considerará como propuesta de resolución.

Expediente número: 2002/0031.

Organismo denunciante: Guardia Civil de Luque.

Artículo infringido: Artículo 26.f) de la L.O. 1/1992, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana; Orden del Ministerio del Interior de 14 de febrero de 1992, y Decreto 1.513/1959, de 18 de agosto.

Córdoba, 29 de enero de 2002.— El Secretario General, Francisco Rodríguez-Carretero Criado.

#### Secretaría General

Núm. 995

Para dar cumplimiento al artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, se cita y emplaza a:

Don Antonio Jiménez Moreno. D.N.I. número: 30.956.888.

Domicilio: Calle Paseo Colombia, 24.

Localidad: Priego de Córdoba.

Provincia: Córdoba.

Para que comparezca, por sí o por representante acreditado, en la Sección de Derechos y Seguridad Ciudadana de esta Subdelegación del Gobierno en Córdoba, en el plazo de 15 días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente edicto, para que a la vista de los cargos que se formulan en el acuerdo de iniciación del expediente sancionador que más abajo se indica, pueda alegar lo que a su derecho convenga, aportando documentos y proponiendo la prueba de que intente valerse, por haber resultado infructuosa la referida notificación cursada directamente al interesado en el domicilio que se indica, en aplicación al artículo 61 de la Ley 30/1992 ya citada.

Para el caso de no efectuar alegaciones en el plazo indicado, la iniciación se considerará como propuesta de resolución.

Expediente número: 2002/0051.

Organismo denunciante: Guardia Civil de Lucena-Intervención de Armas y Explosivos.

Artículo infringido: Artículos 165.1.b) y 156.f) del Real Decreto 137/1993, de 29 de enero, Reglamento de Armas, y artículo 23.a) de la L.O. 1/1992, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana.

Córdoba, 29 de enero de 2002.— El Secretario General, Francisco Rodríguez-Carretero Criado.

#### Secretaría General

Núm. 996

Para dar cumplimiento al artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26

de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, se cita y emplaza a:

Don Manuel Sánchez Cruz. D.N.I. número: 74.581.157. Domicilio: Calle Viana, 3. Localidad: Lucena.

Provincia: Córdoba.

Para que comparezca, por sí o por representante acreditado, en la Sección de Derechos y Seguridad Ciudadana de esta Subdelegación del Gobierno en Córdoba, en el plazo de 15 días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente edicto, para que a la vista de los cargos que se formulan en el acuerdo de iniciación del expediente sancionador que más abajo se indica, pueda alegar lo que a su derecho convenga, aportando documentos y proponiendo la prueba de que intente valerse, por haber resultado infructuosa la referida notificación cursada directamente al interesado en el domicilio que se indica, en aplicación al artículo 61 de la Ley 30/1992 ya citada.

Para el caso de no efectuar alegaciones en el plazo indicado, la iniciación se considerará como propuesta de resolución.

Expediente número: 2002/0053.

Organismo denunciante: Guardia Civil de Lucena-Intervención de Armas.

Artículo infringido: Artículos 165.1.b) y 156.f) del Real Decreto 137/1993, de 29 de enero, Reglamento de Armas, y artículo 23.a) de la L.O. 1/1992, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana

Córdoba, 29 de enero de 2002.— El Secretario General, Francisco Rodríguez-Carretero Criado.

#### Secretaría General

Núm. 997

Para dar cumplimiento al artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, se cita y emplaza a:

Don Antonio Barasona Mata. D.N.I. número: 30.047.325. Domicilio: Avenida Rabanales, 29-1.

Localidad: Córdoba. Provincia: Córdoba.

Para que comparezca, por sí o por representante acreditado, en la Sección de Derechos y Seguridad Ciudadana de esta Subdelegación del Gobierno en Córdoba, en el plazo de 15 días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente edicto, para que a la vista de los cargos que se formulan en el acuerdo de iniciación del expediente sancionador que más abajo se indica, pueda alegar lo que a su derecho convenga, aportando documentos y proponiendo la prueba de que intente valerse, por haber resultado infructuosa la referida notificación cursada directamente al interesado en el domicilio que se indica, en aplicación al artículo 61 de la Ley 30/1992 ya citada.

Para el caso de no efectuar alegaciones en el plazo indicado, la iniciación se considerará como propuesta de resolución.

Expediente número: 2002/0065.

Organismo denunciante: Guardia Civil de Córdoba-Intervención de Armas.

Artículo infringido: Artículos 165.1.b) y 156.f) del Real Decreto 137/1993, de 29 de enero, Reglamento de Armas, y artículo 23.a) de la L.O. 1/1992, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana.

Córdoba, 29 de enero de 2002.— El Secretario General, Francisco Rodríguez-Carretero Criado.

#### Secretaría General

Núm. 998

Para dar cumplimiento al artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, se cita y emplaza a:

Don Pablo Vélez Fimia. D.N.I. número: 30.475.426. Domicilio: Calle Antonio Maura, 4-3. Localidad: Córdoba. Provincia: Córdoba.

Para que comparezca, por sí o por representante acreditado, en la Sección de Derechos y Seguridad Ciudadana de esta Subdelegación del Gobierno en Córdoba, en el plazo de 15 días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente edicto, para que a la vista de los cargos que se formulan en el acuerdo de iniciación del expediente sancionador que más abajo se indica, pueda alegar lo que a su derecho convenga, aportando documentos y proponiendo la prueba de que intente valerse, por haber resultado infructuosa la referida notificación cursada directamente al interesado en el domicilio que se indica, en aplicación al artículo 61 de la Ley 30/1992 ya citada.

Para el caso de no efectuar alegaciones en el plazo indicado, la iniciación se considerará como propuesta de resolución.

Expediente número: 2002/0066.

Organismo denunciante: Guardia Civil de Espiel.

Artículo infringido: Artículos 144.1.a) y 156.d) del Real Decreto 137/1993, de 29 de enero, Reglamento de Armas, y artículo 23.b) de la L.O. 1/1992, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana.

Córdoba, 29 de enero de 2002.— El Secretario General, Francisco Rodríguez-Carretero Criado.

#### Secretaría General

Núm. 999

Para dar cumplimiento al artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, se cita y emplaza a:

Don Manuel Pérez Serrano. D.N.I. número: 30.824.738.

Domicilio: Calle La Fuensanta, número 21.

Localidad: Lucena. Provincia: Córdoba.

Para que comparezca, por sí o por representante acreditado, en la Sección de Derechos y Seguridad Ciudadana de esta Subdelegación del Gobierno en Córdoba, en el plazo de 15 días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente edicto, para que a la vista de los cargos que se formulan en el acuerdo de iniciación del expediente sancionador que más abajo se indica, pueda alegar lo que a su derecho convenga, aportando documentos y proponiendo la prueba de que intente valerse, por haber resultado infructuosa la referida notificación cursada directamente al interesado en el domicilio que se indica, en aplicación al artículo 61 de la Ley 30/1992 ya citada.

Para el caso de no efectuar alegaciones en el plazo indicado, la iniciación se considerará como propuesta de resolución.

Expediente número: 2002/0067.

Organismo denunciante: Guardia Civil de Benamejí.

Artículo infringido: Artículo 26.i) de la L.O. 1/1992, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana.

Córdoba, 29 de enero de 2002.— El Secretario General, Francisco Rodríguez-Carretero Criado.

#### Secretaría General

Núm. 1.000

Para dar cumplimiento al artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, se cita y emplaza a:

Don Miguel Gómez Sánchez. D.N.I. número: 30.534.953.

Domicilio: Carretera Palma del Río, km. 4.

Localidad: Córdoba. Provincia: Córdoba.

Para que comparezca, por sí o por representante acreditado, en la Sección de Derechos y Seguridad Ciudadana de esta Subdelegación del Gobierno en Córdoba, en el plazo de 15 días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente edicto, para que a la vista de los cargos que se formulan en el acuerdo de iniciación del expediente sancionador que más abajo se indica, pueda alegar lo que a su derecho convenga, aportando documentos y proponiendo la prueba de que intente valerse, por haber resultado infructuosa la referida notificación cursada direc-

tamente al interesado en el domicilio que se indica, en aplicación al artículo 61 de la Ley 30/1992 ya citada.

Para el caso de no efectuar alegaciones en el plazo indicado, la iniciación se considerará como propuesta de resolución.

Expediente número: 2002/0070.

Organismo denunciante: Comisaría de Policía de Córdoba.

Artículo infringido: Artículo 5.2 del Real Decreto 137/1993, de 29 de enero, Reglamento de Armas, y artículos 23.a) y 28.1.a) y b) de la L.O. 1/1992, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana.

Córdoba, 29 de enero de 2002.— El Secretario General, Francisco Rodríguez-Carretero Criado.

#### Secretaría General

Núm. 1.001

Para dar cumplimiento al artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, se cita y emplaza a:

Don José Martínez Hidalgo. D.N.I. número: 30.446.537.

Domicilio: Calle Libertador José Gervasio, 5.

Localidad: Córdoba. Provincia: Córdoba.

Para que comparezca, por sí o por representante acreditado, en la Sección de Derechos y Seguridad Ciudadana de esta Subdelegación del Gobierno en Córdoba, en el plazo de 15 días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente edicto, para que a la vista de los cargos que se formulan en el acuerdo de iniciación del expediente sancionador que más abajo se indica, pueda alegar lo que a su derecho convenga, aportando documentos y proponiendo la prueba de que intente valerse, por haber resultado infructuosa la referida notificación cursada directamente al interesado en el domicilio que se indica, en aplicación al artículo 61 de la Ley 30/1992 ya citada.

Para el caso de no efectuar alegaciones en el plazo indicado, la iniciación se considerará como propuesta de resolución.

Expediente número: 2002/0082.

Organismo denunciante: Guardia Civil de Córdoba-Intervención de Armas.

Artículo infringido: Artículos 165.1.b) y 156.f) del Real Decreto 137/1993, de 29 de enero, Reglamento de Armas, y artículo 23.a) de la L.O. 1/1992, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana.

Córdoba, 29 de enero de 2002.— El Secretario General, Francisco Rodríguez-Carretero Criado.

#### Secretaría General

Núm. 1.002

Para dar cumplimiento al artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, se cita y emplaza a:

Don Rafael Báez Reina. D.N.I. número: 30.436.114.

Domicilio: Calle Goya, número 40-4.º-2.

Localidad: Córdoba. Provincia: Córdoba.

Para que comparezca, por sí o por representante acreditado, en la Sección de Derechos y Seguridad Ciudadana de esta Subdelegación del Gobierno en Córdoba, en el plazo de 15 días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente edicto, para que a la vista de los cargos que se formulan en el acuerdo de iniciación del expediente sancionador que más abajo se indica, pueda alegar lo que a su derecho convenga, aportando documentos y proponiendo la prueba de que intente valerse, por haber resultado infructuosa la referida notificación cursada directamente al interesado en el domicilio que se indica, en aplicación al artículo 61 de la Ley 30/1992 ya citada.

Para el caso de no efectuar alegaciones en el plazo indicado, la iniciación se considerará como propuesta de resolución.

Expediente número: 2002/0098.

Organismo denunciante: Guardia Civil de La Victoria.

Artículo infringido: Artículo 25.1 de la L.O. 1/1992, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana.

Córdoba, 29 de enero de 2002.— El Secretario General, Francisco Rodríguez-Carretero Criado.

#### Secretaría General

Núm. 1.012

Para dar cumplimiento al artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, se cita y emplaza a:

Don Joaquín Augusto Serrano Cano.

D.N.I. número: 74.691.145.

Domicilio: Calle Chaparil Plaza Las Terrazas, número 1-BJ-C.

Localidad: Nerja. Provincia: Málaga.

Para que comparezca, por sí o por representante acreditado, en la Sección de Derechos y Seguridad Ciudadana de esta Subdelegación del Gobierno en Córdoba, en el plazo de 15 días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente edicto, para que a la vista de los cargos que se formulan en el acuerdo de iniciación del expediente sancionador que más abajo se indica, pueda alegar lo que a su derecho convenga, aportando documentos y proponiendo la prueba de que intente valerse, por haber resultado infructuosa la referida notificación cursada directamente al interesado en el domicilio que se indica, en aplicación al artículo 61 de la Ley 30/1992 ya citada.

Para el caso de no efectuar alegaciones en el plazo indicado, la iniciación se considerará como propuesta de resolución.

Expediente número: 2001/2954.

Organismo denunciante: Guardia Civil de Priego de Córdoba. Artículo infringido: Artículo 25.1 de la L.O. 1/1992, de 21 de fe-

brero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana.

Córdoba, 30 de enero de 2002.— El Secretario General, Francisco Rodríguez-Carretero Criado.

#### Secretaría General

Núm. 1.013

Para dar cumplimiento al artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, se cita y emplaza a:

Don Francisco Valderas Jaenes. D.N.I. número: 26.026.116.

Domicilio: Avenida Gran Vía Parque, número 5-2.º-C.

Localidad: Córdoba. Provincia: Córdoba.

Para que comparezca, por sí o por representante acreditado, en la Sección de Derechos y Seguridad Ciudadana de esta Subdelegación del Gobierno en Córdoba, en el plazo de 15 días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente edicto, para que a la vista de los cargos que se formulan en el acuerdo de iniciación del expediente sancionador que más abajo se indica, pueda alegar lo que a su derecho convenga, aportando documentos y proponiendo la prueba de que intente valerse, por haber resultado infructuosa la referida notificación cursada directamente al interesado en el domicilio que se indica, en aplicación al artículo 61 de la Ley 30/1992 ya citada.

Para el caso de no efectuar alegaciones en el plazo indicado, la iniciación se considerará como propuesta de resolución.

Expediente número: 2002/0129.

Organismo denunciante: Comisaría de Policía de Córdoba.

Artículo infringido: Artículo 23.a) de la L.O. 1/1992, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana y artículos 147.2, 149.1 y 156.i) del Real Decreto 137/1993, de 29 de enero, Reglamento de Armas.

Córdoba, 30 de enero de 2002.— El Secretario General, Francisco Rodríguez-Carretero Criado.

#### Secretaría General

Núm. 1.046

Para dar cumplimiento al artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, se cita y emplaza a:

Don Antonio García Espinar. D.N.I. número: 75.621.542. Domicilio: Calle Damián Pérez, 5.

Localidad: Lucena. Provincia: Córdoba.

Para que comparezca, por sí o por representante acreditado, en la Sección de Derechos y Seguridad Ciudadana de esta Subdelegación del Gobierno en Córdoba, en el plazo de 15 días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente edicto, para que a la vista de los cargos que se formulan en el acuerdo de iniciación del expediente sancionador que más abajo se indica, pueda alegar lo que a su derecho convenga, aportando documentos y proponiendo la prueba de que intente valerse, por haber resultado infructuosa la referida notificación cursada directamente al interesado en el domicilio que se indica, en aplicación al artículo 61 de la Ley 30/1992 ya citada.

Para el caso de no efectuar alegaciones en el plazo indicado, la iniciación se considerará como propuesta de resolución.

Expediente número: 2002/0128.

Organismo denunciante: Guardia Civil de Lucena-Intervención de Armas.

Artículo infringido: Artículos 165.1.b) y 156.f) del Real Decreto 137/1993, de 29 de enero, Reglamento de Armas, y artículo 23.a) de la L.O. 1/1992, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana.

Córdoba, 31 de enero de 2002.— El Secretario General, Francisco Rodríguez-Carretero Criado.

#### Secretaría General

Núm. 1.224

Para dar cumplimiento al artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, se cita y emplaza a:

Don José Vicente Fajardo Salcedo. D.N.I. número: 30.822.480. Domicilio: Calle Torremolinos, 37.

Localidad: Córdoba. Provincia: Córdoba.

Para que comparezca, por sí o por representante acreditado, en la Sección de Derechos y Seguridad Ciudadana de esta Subdelegación del Gobierno en Córdoba, en el plazo de 15 días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente edicto, para que a la vista de los cargos que se formulan en el acuerdo de iniciación del expediente sancionador que más abajo se indica, pueda alegar lo que a su derecho convenga, aportando documentos y proponiendo la prueba de que intente valerse, por haber resultado infructuosa la referida notificación cursada directamente al interesado en el domicilio que se indica, en aplicación al artículo 61 de la Ley 30/1992 ya citada.

Para el caso de no efectuar alegaciones en el plazo indicado, la iniciación se considerará como propuesta de resolución.

Expediente número: 2001/3021.

Organismo denunciante: Policía Local de Córdoba-Área de Seguridad.

Artículo infringido: Artículo 5.3 del Real Decreto 137/1993, de 29 de enero, Reglamento de Armas, y artículos 23.a) y 28.1.a) y b) de la L.O. 1/1992, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana.

Córdoba, 5 de febrero de 2002.— El Secretario General, Francisco Rodríguez-Carretero Criado.

#### Secretaría General

Núm. 1.225

Para dar cumplimiento al artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, se cita y emplaza a:

Don José Antonio Calatayud Trueba.

D.N.I. número: 44.299.858.

Domicilio: Calle Molino Nuevo, bloque 4-3.º-B.

Localidad: Granada. Provincia: Granada.

Para que comparezca, por sí o por representante acreditado, en la Sección de Derechos y Seguridad Ciudadana de esta Subdelegación del Gobierno en Córdoba, en el plazo de 15 días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente

edicto, para que a la vista de los cargos que se formulan en el acuerdo de iniciación del expediente sancionador que más abajo se indica, pueda alegar lo que a su derecho convenga, aportando documentos y proponiendo la prueba de que intente valerse, por haber resultado infructuosa la referida notificación cursada directamente al interesado en el domicilio que se indica, en aplicación al artículo 61 de la Ley 30/1992 ya citada.

Para el caso de no efectuar alegaciones en el plazo indicado, la iniciación se considerará como propuesta de resolución.

Expediente número: 2002/0057.

Organismo denunciante: Comisaría de Policía de Córdoba.

Artículo infringido: Artículo 23.a) de la L.O. 1/1992, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana y artículos 147.2, 149.1 y 156.i) del Real Decreto 137/1993, de 29 de enero, Reglamento de Armas.

Córdoba, 5 de febrero de 2002.— El Secretario General, Francisco Rodríguez-Carretero Criado.

#### Núm. 1.226

Para dar cumplimiento al artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, se cita y emplaza a:

Don Juan Menjíbar Hinojosa. D.N.I. número: 28.717.759. Domicilio: Calle Creer Nueva, 1.

Localidad: Aitona. Provincia: Lleida.

Para que comparezca, por sí o por representante acreditado, en la Sección de Derechos y Seguridad Ciudadana de esta Subdelegación del Gobierno en Córdoba, en el plazo de 15 días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente edicto, para que a la vista de los cargos que se formulan en el acuerdo de iniciación del expediente sancionador que más abajo se indica, pueda alegar lo que a su derecho convenga, aportando documentos y proponiendo la prueba de que intente valerse, por haber resultado infructuosa la referida notificación cursada directamente al interesado en el domicilio que se indica, en aplicación al artículo 61 de la Ley 30/1992 ya citada.

Para el caso de no efectuar alegaciones en el plazo indicado, la iniciación se considerará como propuesta de resolución.

Expediente número: 2002/0102.

Organismo denunciante: Guardia Civil de Pozoblanco.

Artículo infringido: Artículo 26.i) de la L.O. 1/1992, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana.

Córdoba, 5 de febrero de 2002.— El Secretario General, Francisco Rodríguez-Carretero Criado.

#### Núm. 1.227

Para dar cumplimiento al artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, se cita y emplaza a:

Don Julián Palma Miranda. D.N.I. número: 30.820.731.

Domicilio: Aldea de Monte Alto, número 77.

Localidad: La Carlota. Provincia: Córdoba.

Para que comparezca, por sí o por representante acreditado, en la Sección de Derechos y Seguridad Ciudadana de esta Subdelegación del Gobierno en Córdoba, en el plazo de 15 días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente edicto, para que a la vista de los cargos que se formulan en el acuerdo de iniciación del expediente sancionador que más abajo se indica, pueda alegar lo que a su derecho convenga, aportando documentos y proponiendo la prueba de que intente valerse, por haber resultado infructuosa la referida notificación cursada directamente al interesado en el domicilio que se indica, en aplicación al artículo 61 de la Ley 30/1992 ya citada.

Para el caso de no efectuar alegaciones en el plazo indicado, la iniciación se considerará como propuesta de resolución.

Expediente número: 2002/0200.

Organismo denunciante: Guardia Civil de La Victoria.

Artículo infringido: Artículo 25.1 de la L.O. 1/1992, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana.

Córdoba, 5 de febrero de 2002.— El Secretario General, Francisco Rodríguez-Carretero Criado.

#### Núm. 1.306

Para dar cumplimiento al artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, se cita y emplaza a:

Don Francisco José Rojano Carmona.

D.N.I. número: 80.139.689.

Domicilio: Avenida del Guadalquivir, número 34.

Localidad: Hornachuelos. Provincia: Córdoba.

Para que comparezca, por sí o por representante acreditado, en la Sección de Derechos y Seguridad Ciudadana de esta Subdelegación del Gobierno en Córdoba, en el plazo de 15 días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente edicto, para que a la vista de los cargos que se formulan en el acuerdo de iniciación del expediente sancionador que más abajo se indica, pueda alegar lo que a su derecho convenga, aportando documentos y proponiendo la prueba de que intente valerse, por haber resultado infructuosa la referida notificación cursada directamente al interesado en el domicilio que se indica, en aplicación al artículo 61 de la Ley 30/1992 ya citada.

Para el caso de no efectuar alegaciones en el plazo indicado, la iniciación se considerará como propuesta de resolución.

Expediente número: 2001/2905.

Organismo denunciante: Guardia Civil de Hornachuelos.

Artículo infringido: Artículo 25.1 de la L.O. 1/1992, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana.

Córdoba, 6 de febrero de 2002.— El Secretario General, Francisco Rodríguez-Carretero Criado.

#### Núm. 1.307

Para dar cumplimiento al artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, se cita y emplaza a:

Don Antonio Gutiérrez Castro. D.N.I. número: 30.520.113.

Domicilio: Calle Nuestra Señora de Belén, número 4-4.º-1.

Localidad: Córdoba. Provincia: Córdoba.

Para que comparezca, por sí o por representante acreditado, en la Sección de Derechos y Seguridad Ciudadana de esta Subdelegación del Gobierno en Córdoba, en el plazo de 15 días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente edicto, para que a la vista de los cargos que se formulan en el acuerdo de iniciación del expediente sancionador que más abajo se indica, pueda alegar lo que a su derecho convenga, aportando documentos y proponiendo la prueba de que intente valerse, por haber resultado infructuosa la referida notificación cursada directamente al interesado en el domicilio que se indica, en aplicación al artículo 61 de la Ley 30/1992 ya citada.

Para el caso de no efectuar alegaciones en el plazo indicado, la iniciación se considerará como propuesta de resolución.

Expediente número: 2002/0012.

Organismo denunciante: Comisaría de Policía de Córdoba.

Artículo infringido: Artículo 25.1 de la L.O. 1/1992, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana.

Córdoba, 6 de febrero de 2002.— El Secretario General, Francisco Rodríguez-Carretero Criado.

#### Núm. 1.308

Para dar cumplimiento al artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, se cita y emplaza a:

Don Rafael Jiménez Morales. D.N.I. número: 34.023.216.

Domicilio: Calle Écija, número 5.

Localidad: Puente Genil. Provincia: Córdoba.

Para que comparezca, por sí o por representante acreditado, en la Sección de Derechos y Seguridad Ciudadana de esta Subdele-

gación del Gobierno en Córdoba, en el plazo de 15 días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente edicto, para que a la vista de los cargos que se formulan en el acuerdo de iniciación del expediente sancionador que más abajo se indica, pueda alegar lo que a su derecho convenga, aportando documentos y proponiendo la prueba de que intente valerse, por haber resultado infructuosa la referida notificación cursada directamente al interesado en el domicilio que se indica, en aplicación al artículo 61 de la Ley 30/1992 ya citada.

Para el caso de no efectuar alegaciones en el plazo indicado, la iniciación se considerará como propuesta de resolución.

Expediente número: 2002/0020.

Organismo denunciante: Guardia Civil de Puente Genil.

Artículo infringido: Artículo 25.1 de la L.O. 1/1992, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana.

Córdoba, 6 de febrero de 2002.— El Secretario General, Francisco Rodríguez-Carretero Criado.

#### Núm. 1.309

Para dar cumplimiento al artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, se cita y emplaza a:

Don Francisco Cadenas Rubio. D.N.I. número: 09757064.

Domicilio: Calle Calvario, número 140. Localidad: Aguilar de la Frontera.

Provincia: Córdoba.

Para que comparezca, por sí o por representante acreditado, en la Sección de Derechos y Seguridad Ciudadana de esta Subdelegación del Gobierno en Córdoba, en el plazo de 15 días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente edicto, para que a la vista de los cargos que se formulan en el acuerdo de iniciación del expediente sancionador que más abajo se indica, pueda alegar lo que a su derecho convenga, aportando documentos y proponiendo la prueba de que intente valerse, por haber resultado infructuosa la referida notificación cursada directamente al interesado en el domicilio que se indica, en aplicación al artículo 61 de la Ley 30/1992 ya citada.

Para el caso de no efectuar alegaciones en el plazo indicado, la iniciación se considerará como propuesta de resolución.

Expediente número: 2002/0021.

Organismo denunciante: Guardia Civil de Puente Genil.

Artículo infringido: Artículo 25.1 de la L.O. 1/1992, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana.

Córdoba, 6 de febrero de 2002.— El Secretario General, Francisco Rodríguez-Carretero Criado.

## **ANUNCIOS OFICIALES**

#### Ministerio de Medio Ambiente CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL GUADALQUIVIR COMISARIA DE AGUAS

#### SEVILLA

Núm. 1.500

Ref. Exp. TC-17/3215

Se ha formulado en esta Comisaría de Aguas de la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir la petición de la concesión de aguas públicas que se reseña en la siguiente:

#### NOTA

Peticionario: EDUARDO MARTIN GOMEZ

Domicilio: BARRIADA COLONDA «VILLA PEPITA»

Localidad y Provincia: 41400 ECIJA (SEVILLA)

Fecha Registro: 26/10/2001

Objeto de la Petición: RIEGO ASPERSION HUERTAS 4,00 Has.

- USÓS DOMESTICOS.

Captación: U.H. 44: ALTIPLANOS DE ECIJA

Caudal Solicitado: 2,04 l/seg.

Termino Municipal: CARLOTA (LA) (CÓRDOBA) Finca: TERCER DEPARTAMENTO (Parc. 225, Pol. 9)

Y de conformidad a lo establecido en el art. 86 de la Ley 30/92, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se hace público para general conocimiento, de acuerdo a lo previsto por el Art. 109 del Regla-

mento del Dominio Público Hidráulico, aprobado por R.D. 849/1986 de 11 de Abril, a cuyo efecto se abre un plazo de VEINTE DIAS NATURALES, contados a partir del siguiente a la fecha de publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, durante el cual, cualquier persona física o jurídica que se considere perjudicada podrá examinar tanto el expediente como los documentos técnicos aportados, y formular por escrito o por cualquiera de los medios permitidos en la mencionada LEY 30/1992, dentro de dicho plazo, las alegaciones que consideren oportunas frente a tal petición, ante esta Comisaría de Aguas de la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir, sita en Sevilla, Avda. de Portugal s/ nº. (Plaza de España).

Sevilla, 12 de febrero de 2002.— El Comisario de Aguas, Agustín Argüelles Martín.

#### Ministerio de Medio Ambiente CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL GUADALQUIVIR COMISARIA DE AGUAS

#### **SEVILLA**

Núm. 1.501

Ref. Exp. TC-17/3216

Se ha formulado en esta Comisaría de Aguas de la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir la petición de la concesión de aguas públicas que se reseña en la siguiente:

Peticionario: EDUARDO MARTIN GOMEZ Domicilio: BARRIADA COLONDA (VILLA PEPITA) Localidad y Provincia: 41400 ECIJA (SEVILLA)

Fecha Registro: 26/10/2001

Objeto de la Petición: RIEGO ASPERSION HUERTAS 6,50 Has.

- USOS DOMESTICOS.

nº. (Plaza de España).

Captación: U.H. 44: ALTIPLANOS DE ECIJA

Caudal Solicitado: 3,26 l/seg.

Termino Municipal: CARLOTA (LA) (CÓRDOBA) Finca: HACIENDA SAN RAFAEL (Resto de suerte)

Y de conformidad a lo establecido en el art. 86 de la Ley 30/92, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se hace público para general conocimiento, de acuerdo a lo previsto por el Art. 109 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, aprobado por R.D. 849/1986 de 11 de Abril, a cuyo efecto se abre un plazo de VEINTE DIAS NATURALES, contados a partir del siguiente a la fecha de publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, durante el cual, cualquier persona física o jurídica que se considere perjudicada podrá examinar tanto el expediente como los documentos técnicos aportados, y formular por escrito o por cualquiera de los medios permitidos en la mencionada LEY 30/1992, dentro de dicho plazo, las alegaciones que consideren oportunas frente a tal petición, ante esta Comisaría de Aguas de la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir, sita en Sevilla, Avda. de Portugal s/

Sevilla, 12 de febrero de 2002.— El Comisario de Aguas, Agustín Argüelles Martín.

#### Ministerio de Medio Ambiente CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL GUADALQUIVIR COMISARÍA DE AGUAS

#### SEVILLA

Núm. 1.757

#### Convocatoria Información Pública

Ref. Exp. TC-01/1394

(Segregación de doña Francisca Álvarez Miranda)

Se ha formulado en esta Comisaría de Aguas de la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir la petición de autorización de modificación de características de la concesión de aguas públicas que se reseña en la siguiente:

#### NOTA

Referencia Expediente: Ref. Exp. TC-01/1394 (Segregación de doña Francisca Álvarez Miranda).

Peticionaria: Doña Francisca Álvarez Miranda.

Domicilio: Calle Reyes Católicos, número 17.

Localidad y Provincia: 14001-Córdoba.

Objeto de la modificación: Segregación de 9,8800 hectáreas y de 5,63 litros por segundo, con cambio de punto de toma y mantenimiento el riego de aspersión.

Captación: Río Guadajoz.

Caudal otorgado:32,90 litros por segundo a la peticionaria de la modificación de características junto con don Antonio Álvarez Bonilla, don Pedro Álvarez Miranda y doña Catalina Álvarez Bonilla.

Superficie otorgada: 54,6960 hectáreas a la peticionaria de la modificación de características junto con los otros concesionarios antes citados.

Finca: Valchillón.

Término municipal: Córdoba.

Registro solicitud: 23 de marzo de 2000.

Y de conformidad a lo establecido en el artículo 86 de la Ley 30/ 1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se hace público para general conocimiento, de acuerdo a lo previsto por el artículo 144.3 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, aprobado por Real Decreto 849/1986, de 11 de abril, a cuyo efecto se abre un plazo de 20 días naturales, contados a partir del siguiente a la fecha de publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, durante el cual, cualquier persona física o jurídica que se considere perjudicada podrá examinar tanto el expediente como los documentos técnicos aportados, y de formular por escrito o por cualquiera de los medios permitidos en la mencionada Ley 30/1992, dentro de dicho plazo, las alegaciones que consideren oportunas frente a tal petición, ante esta Comisaría de Aguas de la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir, sita en Sevilla, Avenida de Portugal, sin número (Plaza de España).

Sevilla, 11 de febrero de 2002.— El Comisario de Aguas, Agustín Argüelles Martín.

#### Ministerio de Medio Ambiente CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL GUADALQUIVIR COMISARÍA DE AGUAS

SEVILLA

Núm. 1.758

#### Convocatoria Información Pública

Ref. Exp. TC-01/1394

(Segregación de don Pedro Álvarez Miranda)

Se ha formulado en esta Comisaría de Aguas de la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir la petición de autorización de modificación de características de la concesión de aguas públicas que se reseña en la siguiente:

#### NOTA

Referencia Expediente: Ref. Exp. TC-01/1394 (Segregación de don Pedro Álvarez Miranda).

Peticionario: Don Pedro Álvarez Miranda.

Domicilio: Avenida República Argentina, número 32-3.º-2.

Localidad y Provincia: 14004-Córdoba.

Objeto de la modificación: Segregación de 9,9758 hectáreas y de 5,69 litros por segundo, con cambio de punto de toma y mantenimiento el riego de aspersión.

Captación: Río Guadajoz.

Caudal otorgado: 32,90 litros por segundo al peticionario de la modificación de características junto con don Antonio Álvarez Bonilla, doña Francisca Álvarez Miranda y doña Catalina Álvarez Bonilla.

Superficie otorgada: 54,6960 hectáreas al peticionario de la modificación de características junto con los otros concesionarios antes citados.

Finca: Valchillón.

Término municipal: Córdoba.

Registro solicitud: 23 de marzo de 2000.

Y de conformidad a lo establecido en el artículo 86 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se hace público para general conocimiento, de acuerdo a lo previsto por el artículo 144.3 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, aprobado por Real Decreto 849/1986, de 11 de abril, a cuyo efecto se abre un plazo de 20 días naturales, contados a partir del siguiente a la fecha de publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, durante el cual, cualquier persona física o jurídica que se considere perjudicada podrá examinar tanto el expediente como los documentos técnicos aportados, y de formular por escrito o por cualquiera de los medios permitidos en la mencionada Ley 30/1992, dentro de dicho plazo, las alegaciones que consideren oportunas frente a tal petición, ante esta Comisaría de Aguas de la Confede-

ración Hidrográfica del Guadalquivir, sita en Sevilla, Avenida de Portugal, sin número (Plaza de España).

Sevilla, 11 de febrero de 2002.— El Comisario de Aguas, Agustín Argüelles Martín.

#### Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL Administración Número 2 CÓRDOBA

Núm. 10.769

El Secretario General de la Subdelegación del Gobierno ha ordenado la inserción en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia del siguiente anuncio

Don Juan Muñoz Molina, Director de la Administración Número 2 de la Tesorería General de la Seguridad Social de Córdoba, hace saher:

Esta Administración de la Seguridad Social, en base a los siguientes:

#### Hechos

Que según los datos obrantes en esta Administración y en su caso, informes de la Inspección Provincial de Trabajo, se comprueba que los trabajadores abajo relacionados, dejaron de prestar servicios en las empresas que se detallan.

#### Fundamentos de Derecho

Artículos 13.4 y 100 del Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social.

Artículos 29 y 35 del Real Decreto 84/1996, de 26 de enero ("Boletín Oficial del Estado" del 27 de febrero), por el que se aprueba el Reglamento General sobre inscripción de empresas y afiliación, altas, bajas y variaciones de datos de trabajadores de la Seguridad Social.

Artículos 3 y 4 del Real Decreto 84/1996, de 26 de enero ("Boletín Oficial del Estado" de 27 de febrero) en materia de competencia de esta Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social y sus Administraciones.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general aplica-

#### Resuelve

Formalizar de oficio la situación de baja en el Régimen General de los trabajadores relacionados en las empresas que asimismo se indican

C.C.C.- Razón Social.- Trabajador.- Real.- Efectos.

14/8105146; Tecniobras de Córdoba, Sociedad Limitada; Ana Belén García Fernández; 16 de enero de 1998; 27 de febrero de 1998.

14/100131477; Fajemisa, Sociedad Limitada; José García Serrano; 3 de enero de 1999; 3 de enero de 1999.

14/100131477; Fajemisa, Sociedad Limitada; Francisco Barba Garrido; 6 de mayo de 1998; 24 de mayo de 1998.

14/102142108; Consucor, Sociedad Limitada; Rosa Guzmán Raya; 14 de mayo de 1998; 14 de mayo de 1998.

14/102142108; Consucor, Sociedad Limitada; José Ant. Alcaraz Pérez; 14 de mayo de 1998; 14 de mayo de 1998.

14/102557184; Abai Multiservicios, Sociedad Limitada; Amor

Sánchez Mateo; 12 de agosto de 1996; 4 de mayo de 2000. 14/102557184; Abai Multiservicios, Sociedad Limitada; Cristina Vaño Diéguez; 30 de junio de 1996; 2 de julio de 1996.

14/102963069; Cerámicas La Rambla, Sociedad Limitada; Juan José Soler Rodríguez; 18 de abril de 1999; 18 de abril de 1999.

14/102441996; Multireparac. La Cordobesa; Eugenio España Lozano; 18 de marzo de 1997; 18 de marzo de 1997.

14/103542544; Manuel Díaz Barby; Luisa Álvarez Castro; 30 de abril de 1999; 10 de abril de 2000.

14/103636009; Pilar Martín Peromingo; Joaquín Muñoz Cruz; 12 de mayo de 1999; 18 de enero de 2001.

14/104548314; Canal Córdoba TV Producc.; Margarita Arroyo Nadales; 30 de noviembre de1998; 5 de abril de 2000.

Intentada la notificación de las resoluciones de alta o baja en los domicilios que constan en esta Administración, de conformidad con el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común ("Boletín Oficial del Estado" del 27), se publica el presente anuncio a fin de que surta efectos como notificación a los trabajadores y empresas afectadas.

Contra la presente resolución podrá interponerse Reclamación Previa a la Vía Jurisdiccional ante esta Administración en el plazo de 30 días, contados a partir del siguiente al de la fecha de su recepción, transcurrido el plazo de 45 días desde la interposición de dicha reclamación previa sin que recaiga resolución expresa, la misma podrá entenderse desestimada, según dispone el artículo 71.4 del Real Decreto Legislativo 2/1995, de 7 de abril, lo que se comunica a efectos de lo establecido en el artículo 42.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre ("Boletín Oficial del Estado" del 27), de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Córdoba, a 28 de noviembre de 2001.— El Director de la Administración P.D., Juan Muñoz Molina.

#### Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL Administración Número 2 CÓRDOBA

Núm. 10.770

El Secretario General de la Subdelegación del Gobierno ha ordenado la inserción en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia del siguiente anuncio.

Don Juan Muñoz Molina, Director de la Administración Número 2 de la Tesorería General de la Seguridad Social de Córdoba, hace saber:

Esta Administración de la Seguridad Social, como consecuencia de la actuación de la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social de fecha 14 de septiembre de 2000 y en base a los siguientes:

#### Hechos

Que el trabajador Pedro Sánchez Menéndez, se encontraba prestando servicios retribuidos para esa empresa desde 1 de agosto de 2000 según actuación inspectora.

Que la empresa no comunicó en tiempo y forma el alta del mismo. Que con fecha 31 de octubre de 2000 esa empresa presentó baja de la misma por cese en su actividad.

#### Fundamentos de Derecho

Artículos 13.4 y 100 del Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social.

Artículos 29 y 35 del Real Decreto 84/1996, de 26 de enero ("Boletín Oficial del Estado" de 27 de febrero), por el que se aprueba el Reglamento General sobre inscripción de empresas y afiliación, altas, bajas y variaciones de datos de trabajadores de la Seguridad Social.

Artículos 21 y 22 del Real Decreto Legislativo 5/2000, de 4 de agosto, sobre infracciones y sanciones en el Orden Social ("Boletín Oficial del Estado" del 15).

Disposición adicional cuarta de la Ley 42/1997, de 14 de noviembre, Ordenadora de la Inspección de Trabajo y Seguridad Social ("Boletín Oficial del Estado" del 15).

Artículos 3 y 4 del Real Decreto 84/1996, de 26 de enero ("Boletín Oficial del Estado" de 27 de febrero) en materia de competencia de esta Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social y sus Administraciones.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general aplicación. RESUELVE

Formalizar de Oficio la situación de Alta en el Régimen General del trabajador 14/1019627287, Pedro Sánchez Menéndez, con fecha real 1 de septiembre de 2000 y la baja con fecha real y efectos 31 de octubre de 2000 en la empresa 14/103634187, Antonia Otero Zafra.

Intentada la notificación de las resoluciones de alta o baja en los domicilios que constan en esta Administración, de conformidad con el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común ("Boletín Oficial del Estado" del 27), se publica el presente anuncio a fin de que surta efectos como notificación a los trabajadores y empresas afectadas.

Contra la presente resolución podrá interponerse Reclamación Previa a la Vía Jurisdiccional ante esta Administración en el plazo de 30 días, contados a partir del siguiente al de la fecha de su recepción, transcurrido el plazo de 45 días desde la interposición de dicha reclamación previa sin que recaiga resolución expresa, la misma podrá entenderse desestimada, según dispone el artículo

71.4 del Real Decreto Legislativo 2/1995, de 7 de abril, lo que se comunica a efectos de lo establecido en el artículo 42.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre ("Boletín Oficial del Estado" del 27), de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Córdoba, a 28 de noviembre de 2001.— El Director de la Administración P.D., Juan Muñoz Molina.

#### Ministerio deTrabajo y Asuntos Sociales INSTITUTO NACIONAL DE EMPLEO Dirección Provincial CÓRDOBA

Núm. 11.352

La Secretaria General de la Subdelegación del Gobierno ha ordenado la inserción y publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia del siguiente anuncio:

Don Luis Barrena Cabello, Director Provincial de INEM en Córdoba, hace saber:

Que la Dirección Provincial del INEM ha remitido notificación comunicándole la percepción indebida que en virtud de la Sentencia número 210/2001 del Juzgado de lo Social Número Tres de los de Córdoba debe proceder a reintegrar a don Diego Garrido Sánchez, con Documento Nacional de Identidad núm. 30.038.296, domicilio en Córdoba, Avenida Barcelona, 17-2.º-2, y que no habiéndosele podido notificar por el Servicio de Correos, en el domicilio que consta en esta Dirección Provincial, la referida notificación al resultar devuelta la carta con la indicación de Caducado, es por lo que se publica el presente en virtud de lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común ("Boletín Oficial del Estado" de 27 de noviembre de 1992), para que sirve de notificación al interesado, que deberá personarse en esta Dirección Provincial en el plazo de 10 días a partir de su publicación, instando asimismo a todo aquél que conozca otro domicilio de dicha persona, lo comunique a esta Dirección Provincial en el plazo antes aludido.

Córdoba, a 11 de diciembre de 2001.— El Director Provincial de INEM, Luis Barrena Cabello.— S/O.M. 21/5/96, Antonio Morales Fernández.

#### JUNTA DE ANDALUCÍA Consejería de Obras Públicas y Transportes Delegación Provincial CÓRDOBA

Núm. 649

#### Junta Arbitral del Transporte de Córdoba

Ignorándose el domicilio actual de la entidad que se relaciona, que tuvo su anterior domicilio en Polígono de Chinales, 11, de Córdoba, contra la que se ha dictado Laudo Arbitral, se notifica por el presente anuncio la siguiente:

#### Notificación

Que con fecha 23 de octubre de 2001, la Junta Arbitral del Transporte, conoció de la reclamación (expte. CO-19/2001-JAT) formulada por Transportes Ochoa, S.A., contra Taller de Esculturas Artísticas, S.L., por impago de portes, dictándose Laudo Arbitral por el que se acuerda que la mercantil Taller de Esculturas Artísticas, S.L., C.I.F. B-14361208 deberá abonar en concepto de impago de portes a Transportes Ochoa, S.A., C.I.F. A-80453749, la cantidad de SETENTA Y UNA MIL CIENTO NOVENTA Y UNA PESETAS (71.191).

Contra el presente Laudo podrá interponerse Recurso de Anulación y de Revisión por las causas específicas previstas en la Ley General de Arbitraje.

Córdoba, a 17 de enero de 2002.— El Secretario, Rafael Muñoz Aquilar.

#### JUNTA DE ANDALUCÍA Consejería de Medio Ambiente Delegación Provincial CÓRDOBA

Núm. 1.181

#### Notificación de Iniciación de Procedimiento Sancionador

Materia: Pesca Expediente: PE-8/2001

Habiendo tenido conocimiento esta Delegación Provincial, en

virtud de denuncia formulada por la Guardia Civil de Almodóvar del Río, de los siguientes hechos: Pescar sin licencia, el día 16 de septiembre de 2001, en el Pantano de La Breña, término municipal de Almodóvar del Río.

Estimando que los mismos pudieran constituir infracción administrativa, Menos Grave, a la normativa vigente en materia de Pesca, artículo 112,1, Reglamento de Pesca aprobado por Decreto de 6 de abril de 1943, sancionable con multa de 2.500 pesetas.

Todo ello sin perjuicio de lo que resulte de la instrucción del procedimiento sancionador, es por lo que por la presente:

#### **ACUERDO**

Iniciar Procedimiento Sancionador, en depuración de responsabilidades, contra don Domingo José Gutiérrez García, domiciliado en Platero Pedro de Bares, 28, 14007-Córdoba, con Documento Nacional de Identidad número 44.359.069, nombrando como Instructor del mismo a don Antonio Gálvez Arjona, el cual podrá ser recusado por el interesado caso de concurrir en ellos alguna de las circunstancias previstas en el artículo 28.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la forma fijada en el artículo 29 de la misma.

Será competente para la resolución del presente expediente sancionador la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente, de conformidad con lo establecido en el Decreto 132/1996. de 16 de abril, de reestructuración de Consejerías y Decreto 179/ 2000, de 23 de mayo, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Medio Ambiente.

Dispone usted de un plazo de 15 días, contándose a partir del siguiente a aquél en que tenga lugar la notificación para aportar las alegaciones, documentos o informaciones que estime convenientes, y en su caso, proponer prueba concretando los medios de que pretende valerse. Si se hiciesen manifestaciones testificales por escrito, le hago saber que no serán admitidas si no vienen refrendadas notarialmente o, en su defecto, con un reconocimiento de firma por la Alcaldía del lugar de residencia de los testigos.

De no efectuarse alegaciones sobre el contenido de este Acuerdo de Iniciación de Procedimiento en el plazo concedido, este Acuerdo podrá ser considerado Propuesta de Resolución.

El pago voluntario de la cantidad indicada implicará la terminación del procedimiento, artículo 8.2 del Real Decreto 1.398/1993, de 4 de agosto. A estos efectos se señala que podrá hacer efectivo el mismo en cualquier Entidad Bancaria Colaboradora de la Consejería de Economía y Hacienda de la Junta de Andalucía. Lo que comunico a usted de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 30/ 1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y el Real Decreto 1.398/1993, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento del procedimiento para el ejercicio de la Potestad San-

Córdoba, 13 de noviembre de 2001.— El Delegado Provincial, Luis Rey Yébenes.

#### JUNTA DE ANDALUCÍA Consejería de Medio Ambiente **Delegación Provincial** CÓRDOBA

Núm. 1.811

#### Notificación de Iniciación de Procedimiento Sancionador

Materia: Pesca Expediente:PE-23/2001

Habiendo tenido conocimiento esta Delegación Provincial, en virtud de denuncia tramitada por la Guardia Civil de Almodóvar del Río, de los siguientes hechos: Practicar el deporte de la pesca, sin Licencia, el día 26 de agosto de 2001, en el Pantano de La Breña.

Estimando que los mismos pudieran constituir infracción administrativa, Menos Grave, a la normativa en materia de Pesca, artículo 112,1, Reglamento de Pesca aprobado por Decreto de 6 de abril de 1943, sancionable con multa de 2.500 pesetas.

Todo ello sin perjuicio de lo que resulte de la instrucción del procedimiento sancionador, es por lo que por la presente:

#### **ACUERDO**

Iniciar Procedimiento Sancionador, en depuración de responsabilidades, contra don Juan Antonio Romero Pineda, domiciliado en Carretera Villaviciosa, kilómetro 6'000, 14000-Córdoba, con Documento Nacional de Identidad número 30.968.693-K, nombrando

como Instructor del mismo a don Antonio Gálvez Arjona, el cual podrá ser recusado por el interesado caso de concurrir en ellos alguna de las circunstancias previstas en el artículo 28.2 de la Lev 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la forma fijada en el artículo 29 de la misma.

Será competente para la resolución del presente expediente sancionador la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente, de conformidad con lo establecido en el Decreto 132/1996, de 16 de abril, de reestructuración de Consejerías y Decreto 179/ 2000, de 23 de mayo, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Medio Ambiente.

Dispone usted de un plazo de 15 días, contándose a partir del siguiente a aquél en que tenga lugar la notificación para aportar las alegaciones, documentos o informaciones que estime convenientes, y en su caso, proponer prueba concretando los medios de que pretende valerse. Si se hiciesen manifestaciones testificales por escrito, le hago saber que no serán admitidas si no vienen refrendadas notarialmente o, en su defecto, con un reconocimiento de firma por la Alcaldía del lugar de residencia de los testigos.

De no efectuarse alegaciones sobre el contenido de este Acuerdo de Iniciación de Procedimiento en el plazo concedido, este Acuerdo podrá ser considerado Propuesta de Resolución.

El pago voluntario de la cantidad indicada implicará la terminación del procedimiento, artículo 8.2 del Real Decreto 1.398/1993, de 4 de agosto. A estos efectos se señala que podrá hacer efectivo el mismo en cualquier Entidad Bancaria Colaboradora de la Consejería de Economía y Hacienda de la Junta de Andalucía. Lo que comunico a usted de acuerdo con lo dispuesto en la Lev 30/ 1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y el Real Decreto 1.398/1993, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento del procedimiento para el ejercicio de la Potestad Sancionadora.

Córdoba, 28 de diciembre de 2001.— El Delegado Provincial, Luis Rey Yébenes.

#### JUNTA DE ANDALUCÍA Consejería de Medio Ambiente **Delegación Provincial** CÓRDOBA

Núm. 1.258

#### Notificación de iniciación de procedimiento sancionador Materia: Pesca - Expediente: PE-20/01

Habiendo tenido conocimiento esta Delegación Provincial, en

virtud de denuncia formulada por la Guardia Civil de Almodóvar del Río, contra don Ángel Pineda Jiménez, domiciliado en Pasaje Pintor Montserrat, 17, 14006 Córdoba, de los siguientes hechos: Pescar sin licencia, el día 26 de septiembre de 2001, en el pantano de La Breña (término municipal de Almodóvar del Río).

Estimando que los mismos pudieran constituir infracción administrativa menos grave a la normativa vigente en materia de Pesca, artículo 112.1, Reglamento de Pesca, aprobado por Decreto de 6 de abril de 1943, sancionable con una multa de 2.500 pesetas.

Todo ello sin periuicio de lo que resulte de la instrucción del procedimiento sancionador, es por lo que por la presente

#### Acuerdo

Iniciar procedimiento sancionador, en depuración de responsabilidades, contra don Ángel Pineda Jiménez, con D.N.I. 44367490-F, nombrando como instructor del mismo a don Antonio Gálvez Arjona, el cual podrá ser recusado por el interesado caso de concurrir en ellos alguna de las circunstancias previstas en el artículo 28.2 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la forma fijada en el artículo 29 de la misma.

Será competente para la resolución del presente expediente sancionador la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente, de conformidad con lo establecido en el Decreto 132/ 1996, de 16 de abril, de reeestructuración de Consejerías y Decreto 179/2000, de 23 de mayo, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Medio Ambiente.

Dispone el denunciado de un plazo de 15 días, contándose a partir del siguiente a aquél en que tenga lugar la notificación para aportar las alegaciones, documentos o informaciones que estime convenientes y, en su caso, proponer prueba concretando los medios de que pretende valerse. Si se hiciesen manifestaciones testificales por escrito, le hago saber que no serán admitidas si no vienen refrendadas notarialmente o, en su defecto, con un reconocimiento de firma por la Alcaldía del lugar de residencia de los testigos

De no efectuarse alegaciones sobre el contenido de este Acuerdo de Iniciación de Procedimiento en el plazo concedido, este Acuerdo podrá ser considerado Propuesta de Resolución.

El pago voluntario de la cantidad indicada implicará la terminación del procedimiento, artículo 8.2 del Real Decreto 1.398/1993, de 4 de agosto. A estos efectos se señala que podrá hacer efectivo el mismo en cualquier Entidad Bancaria Colaboradora de la Consejería de Economía y Hacienda de la Junta de Andalucía. Lo que se comunica de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y el Real Decreto 1.398/1993, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento del procedimiento para el ejercicio de la Potestad Sancionadora.

Córdoba, 28 de diciembre de 2001.— El Delegado Provincial, Luis Rey Yébenes.

#### JUNTA DE ANDALUCÍA Consejería de Medio Ambiente Delegación Provincial CÓRDOBA

Núm. 1.261

#### Notificación de iniciación de procedimiento sancionador Materia: Pesca - Expediente: PE-13/01

Habiendo tenido conocimiento esta Delegación Provincial, en virtud de denuncia formulada por la Guardia Civil de Villafranca, contra don Ricardo Martínez Peña, domiciliado en Don Lope de los Ríos, 11, 14006 Córdoba, de los siguientes hechos: Pescar sin

licencia.

Estimando que los mismos pudieran constituir infracción administrativa menos grave a la normativa vigente en materia de Pesca, artículo 112.1, Reglamento de Pesca, aprobado por Decreto de 6 de abril de 1943, sancionable con una multa de 2.500 pesetas.

Todo ello sin perjuicio de lo que resulte de la instrucción del procedimiento sancionador, es por lo que por la presente

#### Acuerdo

Iniciar procedimiento sancionador, en depuración de responsabilidades, contra don Ricardo Martínez Peña, con D.N.I. 30979540, nombrando como instructor del mismo a don Antonio Gálvez Arjona, el cual podrá ser recusado por el interesado caso de concurrir en ellos alguna de las circunstancias previstas en el artículo 28.2 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la forma fijada en el artículo 29 de la misma.

Será competente para la resolución del presente expediente sancionador la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente, de conformidad con lo establecido en el Decreto 132/1996, de 16 de abril, de reeestructuración de Consejerías y Decreto 179/2000, de 23 de mayo, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Medio Ambiente.

Dispone el denunciado de un plazo de 15 días, contándose a partir del siguiente a aquél en que tenga lugar la notificación para aportar las alegaciones, documentos o informaciones que estime convenientes y, en su caso, proponer prueba concretando los medios de que pretende valerse. Si se hiciesen manifestaciones testificales por escrito, le hago saber que no serán admitidas si no vienen refrendadas notarialmente o, en su defecto, con un reconcimiento de firma por la Alcaldía del lugar de residencia de los testigos.

De no efectuarse alegaciones sobre el contenido de este Acuerdo de Iniciación de Procedimiento en el plazo concedido, este Acuerdo podrá ser considerado Propuesta de Resolución.

El pago voluntario de la cantidad indicada implicará la terminación del procedimiento, artículo 8.2 del Real Decreto 1.398/1993, de 4 de agosto. A estos efectos se señala que podrá hacer efectivo el mismo en cualquier Entidad Bancaria Colaboradora de la Consejería de Economía y Hacienda de la Junta de Andalucía. Lo que se comunica de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y el Real De-

creto 1.398/1993, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento del procedimiento para el ejercicio de la Potestad Sancionadora.

Córdoba, 21 de noviembre de 2001.— El Delegado Provincial, Luis Rey Yébenes.

## JUNTA DE ANDALUCÍA Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico Delegación Provincial Sección de Ordenación Laboral CÓRDOBA

Núm. 939

Convenio Colectivo número 1.093 Código de Convenio: 14-0169-2

Visto el texto del acuerdo de fecha 2 de octubre de 2001, por la Comisión Paritaria del vigente Convenio Colectivo suscrito entre la representación legal de la empresa Gestión y Técnicas del Agua, S.A. y sus trabajadores del centro de trabajo de Montoro, con vigencia para los años 2001, 2002 y 2003, acuerdo referido al régimen de retribuciones, jornada y horas extraordinarias que regirá durante los años de vigencia del Convenio, y en cumplimiento a lo establecido en el artículo 90 del Estatuto de los Trabajadores y en el Real Decreto 1.040/1981, de 22 de mayo, sobre Registro y Depósito de Convenios, esta Delegación, sobre la base de competencias atribuidas en el Real Decreto 4.043/1982, de 29 de diciembre, sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Junta de Andalucía en materia de Trabajo, esta Delegación.

#### ACUERDA

Primero.— Ordenar su inscripción en el Registro correspondiente y su remisión para depósito al Centro de Mediación, Arbitraje y Conciliación, con comunicación de ambos extremos a la Comisión Negociadora.

Segundo.— Disponer su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia.

Córdoba, 28 de enero de 2002.— El Delegado Provincial de Empleo y Desarrollo Tecnológico, Andrés Luque García.

En Montoro, a 2 de octubre de 2001.

#### Reunidos:

Por una parte, don Andrés Pozuelo, como asesor de CC.OO. y don Rafael Aljama, en su calidad de Representante de los Trabajadores del centro de trabajo de Gestagua en Montoro.

Por otra, don Antonio Pérez Morales, en nombre y representación de Gestagua, S.A.

#### Manifiestan

I.— Ambas partes se reconocen capacidad y legitimidad suficientes para pactar las condiciones que regularán las relaciones laborales entre la empresa y los trabajadores incluidos en el ámbito funcional del Laudo Arbitral para las industrias de captación, elevación, conducción, tratamiento, depuración y distribución del agua

II.— Las normas del presente acuerdo afectarán y serán de aplicación a todo el personal que presta y preste sus servicios mediante contrato y relación laboral fija, eventual o de interinidad, en el Servicio de Aguas, salvo en los casos previstos en los artículos 1.3 y 2 del Texto Refundido del Estatuto de los Trabajadores.

Por todo lo cual,

#### Acuerdan

Primero.— La vigencia de estos acuerdos tendrán una duración de tres años, a contar desde el día 1 de enero de 2001 hasta el 31 de diciembre de 2003.

Segundo.— Las retribuciones que establecen los presentes acuerdos, contempladas anualmente, absorberán también en concepto anual, cuantas retribuciones perciban los trabajadores por todos los conceptos, respetándose las condiciones personales que sean, en su conjunto, más beneficiosas que las fijadas en estos acuerdos, manteniéndose "ad personam".

La diferencia resultante entre la retribución personal anualizada y la retribución fijada en los acuerdos, se percibirá distribuida en las doce mensualidades ordinarias, en concepto de Adecuación Convenio. Este complemento, se incrementará cada año en el mismo porcentaje que el salario base.

Tercero.— Los haberes anuales fijos pactados en estos acuerdos, es decir, la suma del salario base, antigüedad consolidada, plus de transporte, así como adecuación convenio si lo hubiera,

valorados en su cómputo anual absorberán automáticamente hasta donde alcancen, todo aumento de salario o percepciones directa o indirectamente salariales que puedan establecerse durante la vigencia del mismo, por disposición legal de general aplicación o reglamentaria.

Cuarto. — La jornada laboral efectiva será:

- Año 2001: 1.756 horas anuales y 40 horas semanales.
- Año 2002: 1.752 horas anuales y 40 horas semanales.
- Año 2003: 1.748 horas anuales y 40 horas semanales.

Quinto.— El salario a percibir para el año 2001 será el reflejado para cada Grupo Profesional en la tabla salarial adjunta.

El salario base se percibirá en las doce pagas ordinarias y en las dos gratificaciones extraordinarias.

A todo trabajador se le garantiza en el 2001, un incremento del 4% y revisión al IPC real a partir del citado porcentaje, aplicado sobre los conceptos salariales fijos, salvo la antigüedad consolidada y antigüedad, a 31 de diciembre de 2000.

Para el año 2002 y 2003 el 2'75%, con revisión salarial al IPC real más 0'25%.

Sexto.— Plus de disponibilidad/guardias: Ante las especiales características de atención al Servicio Público que tiene encomendado la Empresa, el personal de Explotación de Redes de Agua y Saneamiento, se verá obligado a prestar sus servicios en situación de Guardia Localizada.

La Guardia Localizada es la situación de aquellos trabajadores que, al finalizar la jornada ordinaria laboral, deberán estar localizados en todo momento y con los medios que le proporcione la empresa para su localización, para la realización de aquellos trabajos tanto de carácter ordinario como extraordinario que puedan surgir. Los trabajadores en situación de Guardia Localizada deberán, por tanto, estar debidamente localizables y disponibles para la atención inmediata de los trabajos a realizar, así como visitar los depósitos y estaciones de bombeo, verificando niveles y funcionamiento de los sistemas instalados, comenzando dicha situación a la finalización de la jornada ordinaria y hasta el comienzo de la siguiente, con una rotación semanal, es decir desde las 18 horas de un lunes, hasta las 8'30 horas del siguiente lunes.

El equipo de Guardia Localizada, estará formado por un operario. Los trabajadores en situación de Guardia Localizada, percibirán en el año 2001 el siguiente complemento salarial: 12.800 pesetas brutas (76,93 euros) por cada semana efectiva en dicha situación.

Para los años 2002 y 2003, el indicado importe se incrementará en 800 pesetas (4,81 euros) semana efectiva de Guardia.

Séptimo.— La retribución que se viene abonando en concepto de Toxicidad, por los trabajos que se realizan en el servicio de saneamiento, tanto se mantengan los mismos, se incrementará en 800 pesetas/mes (4,81 euros), por lo tanto, para el año 2001 la cantidad a pagar mensualmente será de 10.800 pesetas/mes (64,91 euros).

Para los años 2002 y 2003, se revisará la citada cuantía en 800 pesetas/mes (4,81 euros).

Octavo.— Tendrán la consideración de horas extraordinarias de carácter estructural aquellas horas de trabajo que se realicen sobre la duración máxima de la jornada máxima legal establecida en estos acuerdos, salvo las realizadas en los casos de prolongación de jornada antes contemplada.

Las horas extraordinarias serán abonadas económicamente, teniendo el mismo valor económico para todas las categorías, compensándose durante la vigencia de los presentes acuerdos a razón de:

Año 2001

- 1.300 pesetas (7,81 euros) hora ordinaria.
- 1.400 pesetas (8,41 euros) hora realizada en horario nocturno y festivo (domingo y festivo).

A partir del 2002, el valor de las horas se incrementarán con el mismo porcentaje que el salario base.

Por excepción y de acuerdo con el artículo 35.3 del Estatuto de los Trabajadores las horas extraordinarias trabajadas para prevenir o reparar siniestros u otros daños extraordinarios y urgentes, que pongan en riesgo o impidan la continuidad del servicio, sin perjuicio de su consideración como tales a efectos de su retribución, tendrán carácter necesario y no computarán a efectos del número máximo de horas extraordinarias.

Noveno.— Los atrasos que se originen como consecuencia de la aplicación retroactiva del incremento salarial pactado en los presentes acuerdos, podrán ser satisfechos por la empresa en el plazo máximo de dos meses.

#### Disposición final derogatoria

Ambas partes acuerdan la derogación expresa de las condiciones, acuerdos o pactos escritos o verbales existentes en el centro de trabajo hasta la entrada en vigor de los presentes acuerdos.

Y no habiéndose más asuntos que tratar, encontrándolo correcto y acorde con lo que se pactó, se procede a firmarlo, suscribiendo todos los presentes estos acuerdos.

Representante de los trabajadores, firma ilegible.— Gestagua, S.A., firma ilegible.— Asesor CC.OO., firma ilegible.

#### TABLA SALARIAL 2001

TABLA "PESETAS"					TABLA "EUROS"				
GRUPOS	Salario base mensual	Plus Transporte	Retribución anual		GRUPOS	Salario base mensual	Plus Transporte	Retribución anual	
GRUPO PRIMERO	1808000	7.05.5 2 BBBB	distribution of		GRUPO PRIMERO	Au Teinnepelber	A. 相談、高麗斯	\$1,000 mg	
Regin :	118.000	14.000	1.806.000		Peon	709,19	84,14	10.854,28	
GRUPO SEGUNDO	ALLE SEEDSHAM	er in affine	######################################		GRUPO SEGUNDO#25500	gine congr	5450000000	Transition of	
Auxiliar Administrativo	121.000	14.000	1.848.000		Auxiliar Administrativo	727,22	84,14	11.106,70	
Oficial 2ª Administrativo	122.000	14.000	1.862.000		Oficial 2ª Administrativo	733,23	84,14	11.190,85	
Oficial 1ª Administrativo	123.000	14.000	1.876.000		Oficial 1ª Administrativo	739,24	84,14	11.274;99	
Oficial 3ª	120.000	14.000	1.834.000	İ	Oficial 3ª	721,21	84,14	11.022,56	
Oficial 2ª	122.000	14.000	1.862.000		Oficial 2ª	733,23	84,14	11.190,85	
Oficial 1ª	123.000	14.000	1.876.000		Oficial 1ª	739,24	84,14	11.274,99	
GRUPO TERCERO	2015年,2018年1月14日	150	<b>海滨</b> 港市省(1770)。		GRUPO TERCERO	19.0000000	ki i de de la	TENESSON SIN	
Capataz	134.000	14.000	2.030.000		Capataz	805,36	84,14	12.200,55	
Encargado	140.000	14.000	2.114.000		Encargado	841,42	84,14	12.705,40	
GRUPO CUARTO	4.54(***********************************	n i de de la compansión d	Andrew Control Sugar		GRUPO CUARTO	ke sabbessessor	<b>多对抗化</b> ( ) 等的第三	The strains in the strains	
Jefe de Servicio	155.000	14.000	2.324.000		Jefe de Servicio	931,57	84,14	13.967,52	
Titulado Medio	170.000	14.000	2.534.000		Titulado Medio	1.021,72	84,14	15.229,65	
GRUPO QUINTO	AMERICAN TO LONG MENTS	n: 记录如此代	<b>新成的的基本的</b>		GRUPO QUINTO	Partably appears	在在一步一样的第一	with the Construct	
Titurado Superior	180.000	14.000	2.674.000		Titulado Superior	1.081,82	84,14	16.07/1,06	

#### DELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN CANARIAS SUBDELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN LAS PALMAS Dirección Insular en Fuerteventura PUERTO DEL ROSARIO (Fuerteventura)

Núm. 1.409

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se notifica por medio de este anuncio que por la Delegación del Gobierno en Canarias se ha resuelto los expedientes sancionadores que se relacionan, ya que intentada la notificación en el último domicilio conocido de los interesados, ésta no ha podido practicarse, pudiendo los mismos interponer contra la Resolución Recurso de Alzada ante el Excmo. señor Ministro del Interior en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a su publicación.

Expediente: 752010008096 Titular: Rafael Fernández Ramos

Infracción: 25.1 Ley Orgánica 1/92, de 21/02

Resolución/sanción: 450,76 euros.

Puerto del Rosario, 5 de febrero de 2002.— La Secretaria General, Ofelia Toledo Bayón.

## DIPUTACIÓN DE CÓRDOBA

#### FUNDACIÓN PROVINCIAL DE ARTES PLÁSTICAS "RAFAEL BOTÍ"

Núm. 1.970

El Consejo General de la Fundación Provincial de Artes Plásticas «Rafael Botí», en sesión ordinaria celebrada el día 8 de febrero de 2.001, ha adoptado, entre otros, el siguiente acuerdo según consta en el borrador del acta, aún pendiente de aprobación y a reserva de los términos que de ésta resultaren:

#### 2.- APROBACION, SI PROCEDE, DEL PROGRAMA DE ACTI-VIDADES: PLAN DE ACTUACION 2002 (1)

Dada cuenta del expediente, conocidos los informes de la Intervención de Fondos y del Servicio Jurídico, y de conformidad con la propuesta del Consejo de Administración, el Consejo General de la Fundación Provincial de Artes Plásticas Rafael Botí, en votación ordinaria y por unanimidad, acuerda:

- 1º.- Aprobar el Programa de Actividades: Plan de Actuación 2002 (I) de la Fundación, desglosado en los siguientes apartados, con los condicionantes que en su caso se indican:
- 1.1.- Aprobar la Convocatoria de becas de creación plástica «Rafael Botí», cuyas bases presentan el siguiente tenor literal:

## « Becas de creación Plástica "Rafael Botí" PRIMERA.- Objeto

La Fundación Provincial de Artes Plásticas «Rafael Botí» convoca cuatro becas destinadas a la realización de trabajos de creación plásticas sobre el tema indicado en la base tercera de las presentes bases.

#### SEGUNDA.- Cuantía

La dotación económica es de **SEIS MIL EUROS (6.000 Euros)** cada una. Dicha dotación estará sujeta a las retenciones fiscales que puedan corresponderle.

#### TERCERA.- Contenido de los proyectos

Los proyectos de creación que se presenten a esta convocatoria deberán referirse exclusivamente a:

Proyecto de creación plástica incardinado a la producción habitual del artista.

#### **CUARTA.- Requisitos**

Podrán concurrir a las becas los nacidos en Córdoba y su provincia, así como aquellos que demuestren documentalmente su residencia en las mismas mediante certificado de Empadronamiento o permiso de Residencia, y **no superen la edad de 35 años** en la fecha que finalice el plazo de presentación de solicitudes. Este límite de edad se establece en consideración a que la producción de un artista plástico está en proceso de consolidación hasta dicha edad.

No podrán ser objeto de las mismas los proyectos que hayan obtenido becas, ayudas o subvenciones de cualquier Institución o Entidad pública o privada, siendo incompatible con cualquier otra ayuda. Las presentes becas sólo podrán disfrutarse en una sola ocasión.

#### **QUINTA.- Documentación**

Los solicitantes deberán presentar la siguiente documentación:

- a) Instancia dirigida al Iltmo.. Sr. Presidente de la Fundación Provincial de Artes Plásticas «Rafael Botí».
- b) Fotocopia cotejada del Documento Nacional de Identidad y del Número de Identificación Fiscal.
- c) Dossier que contendrá Curriculum Vitae y documentación gráfica con la que se tenga acceso claro a la producción artística de los solicitantes. Los méritos (títulos diplomas, certificados, etc...) se acreditarán mediante fotocopia cotejada o compulsada.
- d) Memoria descriptiva del proyecto de investigación a desarrollar, en la que se detallen los objetivos a conseguir, un guión de trabajo, metodología, fuentes documentales, gráficos y bibliográficas a consultar, temporalización del proyecto, así como toda aquella documentación que se considere de interés para valorar el proyecto.
- e) Declaración responsable de no haber contado con fondos públicos o privados para la realización del proyecto presentado.
- f) Declaración responsable de no incurrir en caso de incompatibilidad prevista en la vigente legislación.
- g) Declaración responsable de entregar en propiedad a la Fundación Provincial de Artes Plásticas «Rafael Botí» una pieza, obra o muestra representativa del trabajo realizado mediante el proyecto de investigación becado.

#### SEXTA.- Plazo y lugar de presentación de solicitudes

Uno.- Las solicitudes deberán presentarse en el Registro General de la Fundación Provincial de Artes Plásticas "Rafael Botí" (c/ Imagen, nº 15) de lunes a viernes en horario de 9 a 14 horas. Asimismo se podrán presentar en cualquiera de las formas previstas en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de Noviembre, de Régimen Juridico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Si conforme a dicho precepto, se presentan a través de las Oficinas de Correos, deberá aparecer el sello de certificado en el sobre y en la propia solicitud.

**Dos.-** Si las solicitudes adolecieran de algún defecto formal se estará a los dispuesto en el artículo 71 de la Ley 30/1992, de 26 de Noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

**Tres.-** El plazo de presentación de solicitudes comenzará al día siguiente a la publicación de esta convocatoria, en el Boletín Oficial de la provincia de Córdoba, y finalizará un mes después de dicha publicación.

#### SÉPTIMA.- Comisión de Selección y Valoración

La Comisión Técnica de la Fundación Provincial de Artes Plásticas «Rafael Botí» ejercerá como Comisión de Selección y Valoración que informará de los proyectos presentados, valorándose como criterios básicos la originalidad de la propuesta y su entronque con los lenguajes artísticos contemporáneos pudiéndose declarar desiertas las becas por el bajo interés y/o calidad de los proyectos presentados. Asimismo, podrá establecer un turno de reserva para el caso de que alguno de los adjudicatarios renuncie a la beca concedida y antes del cierre del ejercicio presupuestario se adjudique al siguiente en el turno de reserva.

Formará parte de la Comisión Técnica, a efectos de la presente Convocatoria, un representante de cada uno de los grupos políticos con representación en la Fundación Botí.

#### OCTAVA.- Adjudicación

La Comisión Técnica, previo trámite de audiencia a los interesados, elevará al Órgano competente de la Fundación propuesta razonada de resolución de concesión de las becas, cuya resolución será publicada en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia de Córdoba y notificada a los beneficiarios.

#### **NOVENA.- Pagos**

El importe de la beca concedida se fraccionará en dos pagos. El primero en el momento de la concesión por importe del 75 % del total de la beca. El 25% restante, una vez finalizado el trabajo, emitido informe por la Comisión Técnica sobre cumplimiento de la finalidad para la que se concede la beca, y entrega de una pieza, obra o muestra representativa del trabajo realizado.

#### DÉCIMA.- Reintegro

Procederá el reintegro total de las cantidades percibidas en los siguientes casos:

- a) Incumplimiento de la finalidad para la que la beca fue concedida.
- b) Incumplimiento de las condiciones impuestas al beneficiario con motivo de la concesión de la beca.
  - c) Incumplimiento de las Bases de la Convocatoria.
  - d) La renuncia a la beca concedida.

UNDÉCIMA.- Plazo de entrega y presentación de los trabajos

- 1º El plazo máximo de presentación de los trabajos será de un año a partir de la fecha de adjudicación de la beca. Trimestralmente deberá remitirse a la Fundación Provincial de Artes Plásticas «Rafael Botí» informe sobre el desarrollo de la creación, que será dictaminado por la Comisión Técnica.
- 2º Los adjudicatarios se comprometen a realizar una exposición individual con los resultados de su proyecto de creación en la Sala de Exposiciones que designe la Fundación Provincial de Artes Plásticas «Rafael Botí», con las características y condiciones fijadas para las exposiciones solicitadas.

#### DUODÉCIMA.- Aceptación de las bases.

El hecho de presentarse a la convocatoria supone la aceptación de las presentes bases por los solicitantes.»

El Presidente de la Fundación, Matías González López.

#### FUNDACIÓN PROVINCIAL DE ARTES PLÁSTICAS "RAFAEL BOTÍ"

Núm. 1.971

El Consejo General de la Fundación Provincial de Artes Plásticas «Rafael Botí», en sesión ordinaria celebrada el día 8 de febrero de 2.001, ha adoptado, entre otros, el siguiente acuerdo según consta en el borrador del acta, aún pendiente de aprobación y a reserva de los términos que de ésta resultaren:

#### 2.- APROBACION, SI PROCEDE, DEL PROGRAMA DE ACTI-VIDADES: PLAN DE ACTUACION 2002 (1)

Dada cuenta del expediente, conocidos los informes de la Intervención de Fondos y del Servicio Jurídico, y de conformidad con la propuesta del Consejo de Administración, el Consejo General de la Fundación Provincial de Artes Plásticas Rafael Botí, en votación ordinaria y por unanimidad, acuerda:

- 1º.- Aprobar el Programa de Actividades: Plan de Actuación 2002 (I) de la Fundación, desglosado en los siguientes apartados, con los condicionantes que en su caso se indican:
- **1.2.-** Aprobar la convocatoria de subvenciones a actuaciones y/ o actividades relacionadas con las artes plásticas a desarrollar por Entidades Locales durante el año 2.002, así como sus bases cuyo texto es el siguiente:
- «Subvenciones a actuaciones y/o actividades relacionadas con las Artes Plásticas a desarrollar por Entidades Locales durante el año 2002.

La Fundación Provincial de Artes Plásticas Rafael Botí con el fin de apoyar la especialización formativa de los creadores en el ámbito de las artes plásticas, convoca subvenciones para la realización de estudios, proyectos y prácticas en las materias objeto de esta convocatoria de acuerdo con las siguientes

#### **BASES**

#### PRIMERA.- Presupuesto.

La cantidad máxima a otorgar entre las solicitudes que se aprueben para programas de Artes Plásticas será de **TREINTA Y SEIS MIL EUROS (36.000 Euros).** 

#### SEGUNDA - Objeto de la convocatoria

Podrán presentarse para su financiación aquellos proyectos, actividades, y/o actuaciones relacionadas con las Artes Plásticas incluidas en los programas culturales de las distintas Entidades Locales, a excepción de las Mancomunidades de Municipios, a desarrollar en el año 2002 y repercutan en el desarrollo y ejecución del programa de actuación de la Fundación Provincial de Artes Plásticas "Rafael Botí".

Quedan excluidos aquellos programas, actividades y/o actuaciones que puedan acogerse a cualquier otra convocatoria anual de ayudas que se realice por la Fundación Provincial de Artes Plásticas "Rafael Botí" y que vayan referidas a entidades locales, quedando expresamente excluidas las siguientes ayudas:

-Actividades de carácter docente previstas en los planes de enseñanza vigentes.

- -Equipamientos.
- -Publicaciones.

#### TERCERA.- Financiación máxima

El importe de la subvención no podrá ser, en ningún caso, de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con subvenciones de otras Instituciones y/o Entidades públicas y privadas, supere el coste de la actividad a desarrollar y en ningún caso la aportación de la Fundación Provincial de Artes Plásticas "Rafael Botí" podrá superar el 50% del coste total, ni el 20% de la dotación presupuestaria de la presente convocatoria.

#### CUARTA.- Solicitudes, documentación y plazo

Uno.- Las solicitudes deberán estar suscritas por los Alcaldes-Presidentes, se ajustarán al modelo que figura como Anexo I y se presentarán en el Registro General de la Fundación Provincial de Artes Plásticas "Rafael Botí" (c/ Imágenes, nº 15) de lunes a viernes en horario de 9.00 a 13.30 horas. Asimismo se podrán presentar en cualquiera de las formas previstas en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de Noviembre, de Régimen Juridico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Si conforme a dicho precepto, se presentan a través de las Oficinas de Correos, deberá aparecer el sello de certificado en el sobre y en la propia solicitud.

**Dos.-** Dichas solicitudes irán acompañadas de la siguiente documentación:

- a) Proyecto donde se incluyan todas las actuaciones y/o actividades, planteadas por orden de prioridades, para las que se solicita subvención. Por ello sólo podrá presentarse una sola petición por Entidad Local y año.
- b) Presupuesto detallado de ingresos y gastos de todas las actuaciones y/o actividades para las que solicita la subvención.
  - c) Cumplimentar el documento que figura como Anexo II.
- d) Certificado del Secretario-Interventor especificando que las actuaciones y/o actividades que se incluyen en el proyecto presentado cuenta con dotación económica para cubrir la aportación municipal debiendo figurar importe de la aportación municipal y aplicación presupuestaria.

**Tres.-** Si las solicitudes adolecieran de algún defecto formal se estará en lo dispuesto en el art. 71 de la Ley 30/1992, de 26 de Noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Cuatro.- El plazo de presentación de solicitudes comenzará al día siguiente a la publicación de esta convocatoria, en el BOLETÍN OFI-CIAL de la Provincia de Córdoba, y concluirá el día 15 de Mayo de 2002.

#### QUINTA.- Procedimiento de resolución.

Recibidas las solicitudes y subsanadas las faltas que pudieran presentarse en las mismas, se iniciará el siguiente procedimiento:

a) Informe de los técnicos y dictamen de la Comisión Técnica de la Fundación Provincial de Artes Plásticas "Rafael Botí" sobre el contenido de los proyectos presentados, valorándose como criterios básicos la capacidad de apoyo a la creación artística local y la trascendencia social de la propuesta. Formará parte de la Comisión Técnica, a efectos de la presente Convocatoria, un representante de cada uno de los grupos políticos con representación en la Fundación Botí.

- b) Propuesta del Iltmo. Sr. Vicepresidente de la Fundación Provincial de Artes Plásticas "Rafael Botí".
- c) Resolución de la convocatoria se realizará por el Órgano competente de la Fundación.

La relación de subvenciones concedidas se publicará en el BO-LETÍN OFICIAL de la Provincia de Córdoba.

#### SEXTA.- Pagos

La subvención otorgada se hará efectiva a cada Entidad Local mediante transferencia bancaria a la cuenta que a tal efecto se haya señalado.

Á la recepción de la cantidad librada la Entidad Local beneficiaria deberá emitir certificado de su Secretario-Interventor en que conste el carácter finalista de la subvención, el número y fecha del mandamiento de ingresos.

#### SÉPTIMA.- Justificación

Uno.- La justificación de la subvención abonada por la Fundación Provincial de Artes Plásticas "Rafael Botí" se realizará ante el Interventor mediante certificación expedida por el Secretario-Interventor de la Entidad Local, dentro de los tres meses siguientes a la finalización de las actividades, según modelo que figura como Anexo III de la convocatoria. En cualquier caso, se establece como fecha límite para la finalización de las actividades el 31 de diciembre de 2.002.

**Dos.-** Sólo se reconocerá como gastos cuantificables de la subvención, los correspondientes a las actividades que figuran en el proyecto presentado.

**Tres.-** La justificación de las cantidades percibidas por la Entidad Local es requisito indispensable para acceder a las ayudas económicas que, en posteriores ejercicios pudieran concederse.

#### OCTAVA. - Desarrollo y seguimiento de las incitativas.

Los técnicos de la Fundación Provincial de Artes Plásticas "Rafael Botí", realizarán el seguimiento de las actividades que se desarrollan, con el objeto de supervisar el cumplimiento de las actuaciones subvencionadas, prestando el asesoramiento que le sea solicitado.

## NOVENA.- Obligaciones de las Entidades Locales beneficiarias

Son obligaciones de los beneficiarios de las subvenciones las siguientes:

- a) Acreditar la realización de la actividad y justificación de los gastos en los términos exigidos.
- b) Comunicar la obtención de subvenciones o ayudas de otras Instituciones y/o Entidades públicas y privadas.
- c) Admitir la presencia de evaluadores de la Fundación Provincial de Artes Plásticas "Rafael Botí" en relación con el desarrollo de la actividad.
- d) Comunicar cualquier eventualidad en el desarrollo del programa subvencionado en el momento en que ésta se produzca.
- e) Reintegrar, total o parcial el importe correspondiente de la subvención recibida si el gasto no se realiza o no se adecua a la finalidad para la que se concedió.
- f) Hacer constar en la información y publicidad específica la colaboración de la Fundación Provincial de Artes Plásticas "Rafael Botí" en la forma prevista por su imagen corporativa.
- g) Estar al corriente de sus obligaciones fiscales con la Diputación o sus Organismos Autónomos y estar al corriente de la justificación de subvenciones otorgadas con anterioridad.»

El Presidente de la Fundación, Matías González López.

## MODELO DE SOLICITUD (ANEXO I)

(AITEXO I)
SUBVENCIONES A PROGRAMAS DE ARTES PLÁSTICAS
SOLICITANTE

D			
Alcalde-Preside	nte del	Ayuntamiento _	
y con C.I.F			
con domicilio en C/			
nº (	C.P		teléfono
DATOS PARA T	RANS	FERENCIA	
Banco o Caja _			
Sucursal _			
Localidad			
nº de cuenta _			
EXPONE			
			ria de subvenciones de la
			«Rafael Botí» para la rea
lización de actuaci	ones y	o actividades r	elacionadas con las Artes
Plásticas para el a	íño 200	02.	
SOLICITA			
Le sea conced	ida a	este Ayuntamie	ento una subvención de
pes	etas. p	ara la realizaci	ón de la totalidad de las
actuaciones y/o ad	ctividad	les que se inclu	en en el proyecto que se
adjunta.			
	_, a	de	de 2002.

## ILTMO. SR. PRESIDENTE DE LA FUNDACIÓN PROVINCIAL DE ARTES PLÁSTICAS RAFAEL BOTI»

(Firma y sello)

#### ANEXO II

#### PROPUESTA DE ACTIVIDADES DE ARTES PLÁSTICAS PARA LOS QUE SE SOLICITA SUBVENCIÓN

ACTIVIDAD	LUGAR DE REALIZACIÓN	PRESUPUESTO	APORTACIONES				
			AYUNTAMIENTO	FUNDACIÓN	OTRAS		
DPROVINCIAL DE ARTES PLÁS	EN CALIDAD DE ALCALDE-	. COMUNICA A	LA FUNDACIÓN				

 STICAS "RAFAEL BOTÍ" LA PROPUESTA DI	. COMUNICA A	LA FUNDACIÓN
En, aded EL ALCALDE/-PRESIDENTE (Firma y sello)	e 2002	
(Firma y sello)		

Nº ORDEN	Nº OPERACIÓN OBLIGACIÓN	ACTIVIDADES	CONCEPTO	PERCEPTOR	IMPORTE
				·	

surta los efectos como	e la Fundación Provincia justificación de la entreg te Ayuntamiento, expido	a de la subvenci	ón que ha con	cedido
Alcalde-Presidente en 2002.		, a	_ de	de
ALCALDE-PRESIDENTE			EL SECRETARIO	O-INTERVENTOR
	(Firma y sello)		Fdo:	

## FUNDACIÓN PROVINCIAL DE ARTES PLÁSTICAS "RAFAEL BOTÍ"

Núm. 1.972

El Consejo General de la Fundación Provincial de Artes Plásticas «Rafael Botí», en sesión ordinaria celebrada el día 8 de febrero de 2.001, ha adoptado, entre otros, el siguiente acuerdo según consta en el borrador del acta, aún pendiente de aprobación y a reserva de los términos que de ésta resultaren:

#### 2.- APROBACION, SI PROCEDE, DEL PROGRAMA DE ACTI-VIDADES: PLAN DE ACTUACION 2002 (1)

Dada cuenta del expediente, conocidos los informes de la Intervención de Fondos y del Servicio Jurídico, y de conformidad con la propuesta del Consejo de Administración, el Consejo General de la Fundación Provincial de Artes Plásticas Rafael Botí, en votación ordinaria y por unanimidad, acuerda:

- 1º.- Aprobar el Programa de Actividades: Plan de Actuación 2002 (I) de la Fundación, desglosado en los siguientes apartados, con los condicionantes que en su caso se indican:
- **1.3-** Aprobar la convocatoria de subvenciones para apoyo a la creación y perfeccionamiento en el ámbito de las artes plásticas durante el año 2.002, así como sus bases, cuyo texto literal es el que sigue:
- «Subvenciones para apoyo a la Creación y Perfeccionamiento en el ámbito de las Artes Plásticas durante el año 2002.
- La Fundación Provincial de Artes Plásticas "Rafael Botí", con el fin de apoyar la especialización formativa de los creadores, en el ámbito de las Artes Plásticas, convoca subvenciones para la realización de estudios, proyectos y prácticas en las materias objeto de esta convocatoria de acuerdo con las siguientes

#### BASES

#### PRIMERA.- Presupuesto

El presupuesto total a distribuir entre todas las solicitudes que se presenten como ayudas a la creación y perfeccionamiento en el ámbito de las Artes Plásticas serán de VEINTIUN MIL EUROS (21.000 Euros).

#### SEGUNDA.- Objeto de la convocatoria

Podrán presentarse para su financiación aquellos proyectos, actividades y/o actuaciones que tengan como fin el perfeccionamiento, la cualificación artística y técnica de los solicitantes en materia de Artes Plásticas así como proyectos que permitan la realización de iniciativas innovadoras de los artistas y/o creadores, a desarrollar durante el año 2002.

Quedan excluidos aquellos programas, actividades y/o actuaciones que puedan acogerse a cualquier otra convocatoria anual de ayudas que se realice por la Fundación Provincial de Artes Plásticas "Rafael Botí" y que vayan referidas a iniciativa ciudadana, quedando expresamente excluidas las siguientes ayudas:

- -Becas de Investigación.
- -Becas de Creación.
- -Equipamientos.

#### TERCERA.- Solicitantes.

Podrán concurrir a las ayudas las personas físicas mayores de edad nacidas en Córdoba y su provincia, así como aquellas que demuestren documentalmente su residencia en las mismas mediante certificado de Empadronamiento o permiso de Residencia, a la fecha de presentación de la solicitud.

#### CUARTA.- Finalidad de las ayudas.

Las subvenciones tienen como finalidad potenciar las iniciativas relativas al perfeccionamiento, la cualificación artística y técnica de los solicitantes y que permitan la realización de iniciativas innovadoras de los artistas y/o creadores entre otras las siguientes:

- Asistencia a cursos de perfeccionamiento de carácter nacional y/o internacional.
  - Asistencia a congresos, jornadas y seminarios.
  - Producciones artísticas.
  - Celebración de exposiciones.
  - Participación en Ferias de Arte.

#### QUINTA.- Financiación máxima.

El importe de la subvención no podrá ser, en ningún caso, de tal cuantía, que aisladamente o en concurrencia con ayudas de otras Instituciones y/o Entidades públicas y privadas, supere el coste de la actividad a desarrollar por el beneficiario y en ningún caso la subvención de la Fundación Provincial de Artes Plásticas "Rafael Botí" podrá superar el 30% de coste total de la actividad, ni el 20% del presupuesto total de la convocatoria previsto en la base primera.

#### SEXTA.- Solicitudes, documentación y plazo.

Uno.- Las solicitudes se ajustarán al modelo que figura como Anexo I y se presentarán en el Registro General de la Fundación Provincial de Artes Plásticas "Rafael Botí" (c/ Imágenes, nº 15) de lunes a viernes en horario de 9.00 a 13.30 horas. Asimismo se podrán presentar en cualquiera de las formas previstas en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de Noviembre, de Régimen Juridico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Si conforme a dicho precepto, se presentan a través de las Oficinas de Correos, deberá aparecer el sello de certificado en el sobre y en la propia solicitud.

Dos.- Se acompañará de la siguiente documentación:

- a).- Proyecto de la actividad a realizar.
- b).- Presupuesto detallado de gastos y financiación de la actividad.
  - c).- Fotocopia cotejada del D.N.I. y del N.I.F. del solicitante.
- d).- Curriculum y dossier acreditativo de los méritos que se aleguen en relación con el objeto de la ayuda solicitada. Los méritos (títulos, diplomas, certificados, etc...) se acreditarán mediante fotocopia cotejada o compulsada.
- e).- Declaración responsable de no incurrir en ninguna incompatibilidad prevista en la vigente legislación.
- f).- Declaración responsable de las ayudas solicitadas o concedidas por otras Instituciones y/o Entidades públicas y privadas para la realización del proyecto presentado, o en su caso de no haber recibido ninguna ayuda para dicho proyecto.

**Tres.-** Si las solicitudes adolecieran de algún defecto formal, se estará a lo dispuesto en el artículo 71 de la Ley 30/1992 de 26 de Noviembre de Régimen Jurídico de la Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Cuatro.- El plazo de presentación de solicitudes comenzará al día siguiente de la publicación de esta convocatoria, en el BOLE-TIN OFICIAL de la Provincia de Córdoba, y concluirá el día 15 de Mayo de 2002.

#### SÉPTIMA.- Procedimiento de Resolución.

Concluido el plazo de presentación de solicitudes, la Comisión Técnica de la Fundación, que actuará como Comisión de Valoración, informará los proyectos presentados valorándose como criterios básicos la originalidad del proyecto y/o su idoneidad formativa, y propondrá al Órgano competente de la Fundación la concesión o denegación de las subvenciones solicitadas, en función de la calidad de los proyectos y de la finalidad de los mismos, de acuerdo con lo previsto en la base cuarta de esta Convocatoria.

Formará parte de la Comisión Técnica, a efectos de la presente Convocatoria, un representante de cada uno de los grupos políticos con representación en la Fundación Botí.

#### OCTAVA.- Pagos.

La subvención otorgada se hará efectiva mediante transferencia bancaria a la cuenta que a tal efecto se haya señalado. Los abonos estarán sujetos a las retenciones fiscales que correspondan en cada caso.

#### NOVENA.- Obligaciones de los Beneficiarios

Son obligaciones del beneficiario de la subvención las siguientes:

- 1.- Aceptación de la subvención por parte del perceptor, como requisito para dar por formalizado el acto de concesión.
- 2.- Realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención.
- 3.- Acreditar la realización de la actividad o la adopción del comportamiento, así como el cumplimiento de los requisitos y condiciones que determinen la concesión de la ayuda. A tales efectos, una vez finalizada la actividad y en un plazo máximo de tres meses el beneficiario presentará, como mínimo, la siguiente documentación: Memoria de la actividad, un ejemplar de todo el material impreso generado por la actividad, justificación de la subvención o ayuda debidamente legalizada, de acuerdo con las normas recogidas en la Base 17 G) de las Bases de Ejecución del Presupuesto en vigor y en la décima de esta Convocatoria.
- 4.- Comunicar la obtención de subvenciones o ayudas para la misma finalidad, procedente de otras Administraciones o Entes Públicos o Privados, Nacionales o Internacionales.
- 5.- Someterse a las actuaciones de comprobación por parte de la Fundación Provincial de Artes Plásticas "Rafael Botí" en relación con la subvención o ayuda concedida.
  - 6.- Hacer constar en la información y publicidad específica el

patrocinio o colaboración de la Fundación Provincial de Artes Plásticas "Rafael Botí" en la forma prevista por la imagen corporativa.

#### DÉCIMA.- Justificación.

Una vez abonada la subvención, la persona perceptora de la misma deberá justificar la aplicación de los fondos mediante cuenta detallada que contendrá:

- Relación detallada de gastos.
- Memoria explicativa de los objetivos conseguidos.
- Facturas y demás documentos originales, o fotocopias compulsadas, que acrediten el gasto, en la finalidad para la que fue concedida y por la cuantía total.
- Reintegro del sobrante, en caso de la no total aplicación de los fondos, en la cuenta corriente de la Fundación.

La Justificación de la subvención se realizará ante el Interventor de la Fundación.

La correspondiente justificación deberá de realizarse dentro de los tres meses siguientes, contados a partir de la celebración de la última actividad incluida en el programa. Sólo se reconocerán como gastos cuantificables de la subvención concedida los correspondientes a la actividad que figura en el proyecto presentado.

La justificación de la cantidad percibida es requisito indispensable para acceder a las ayudas económicas que, en posteriores ejercicios pudieran concederse.

#### UNDÉCIMA.- Reintegro.

Procederá el reintegro total de la cantidad percibida en los siguientes casos:

- a) Incumplimiento de la finalidad para la que la ayuda fue concedida y/o de las condiciones impuestas al beneficiario.
  - b) La renuncia a la subvención.
- c) No aplicación de los fondos a la finalidad para la que se concedieron.

#### DUODÉCIMA - Publicidad.

El beneficiario de la subvención se compromete a hacer constar este hecho en su curriculum profesional; así como en las actividades públicas que se desarrollen como consecuencia de la ayuda obtenida.

#### DECIMOTERCERA.- Aceptación de las bases.

El hecho de presentarse a la convocatoria supone la aceptación de las restantes bases por los solicitantes».

El Presidente de la Fundación, Matías González López.

#### ANEXO I

MODELO DE SOLICITUD DE SUBVENCIÓN PARA APOYO A LA CREACIÓN Y PERFECCIONAMIENTO EN EL ÁMBITO DE LAS ARTES PLÁSTICAS

1. DATOS PERSONALES DE	L INTERESADO O	REPRESENTANTE		
PRIMER APELLIDO		SEGUNDO APELLIDO	NOMBRE	CARGO
D.N.I. / PASAPORTE	OMICILIO A EFEC	TOS DE NOTIFICACIONE	ES (CALLE, PLAZA A	VDA. Nº)
LOCALIDAD	PROVINCIA	CÓDIGO POSTAL	TELÉFONO CON P	REFIJO
EXPONE:				
			<del></del>	
SOLICITA:				
VÉASE AL DORSO DOCUME	ENTACIÓN A APOF	RTAR INEXCUSABLEME	NTE CON LA SOLIC	ITUD
Ena El Interesado	ı,de	de 2002		
Fdo:				

## ILTIMO. SR. PRESIDENTE DE LA FUNDACIÓN PROVINCIAL DE ARTES PLÁSTICAS "RAFAEL BOTÍ" DOCUMENTACIÓN A APORTAR INEXCUSABLEMENTE

- PROYECTO DE LA ACTIVIDAD A REALIZAR.
- -PRESUPUESTO DETALLADO DE LOS GASTOS Y FINANCIACIÓN DE LA ACTIVIDAD.
- FOTOCOPIA COTEJADA DEL D.N.I. Y N.I.F. DEL SOLICITANTE
- CURRICULUMY DOSSIER ACREDITATIVO DE LOS MÉRITOS QUE SE ALEGUEN EN RELACIÓN CON EL OBJETO DE LA AYUDA SOLICITADA.
- DECLARACIÓN RESPONSABLE DE NO INCURRIR EN

NINGUNA INCOMPATIBILIDAD PREVISTA EN LA VIGENTE LEGISLATURA.

## **DELEGACIÓN DE HACIENDA**

## AGENCIA ESTATAL DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA DE CÓRDOBA-OESTE

Núm. 1.469

De conformidad con lo dipuesto en el artículo 105.6 de la Ley 230/63, de 28 de diciembre, General Tributaria, según la redacción dada por el artículo 28.1 de la Ley 66/97, de 30 de Diciembre, y habiéndose intendado la notificación al interesado o a sus representantes por dos veces, sin que haya sido posible practicarlas por causas no imputables a la administración tributaria, se pone de manifiesto a los interesados que se indican, mediante el presente anuncio, que se encuentran pendientes de notificar los actos administrativos del procedimiento, que se tramitan en esta Administración.

#### Recursos, requerimientos y liquidaciones:

30810218.- BUSTAMANTE CARRIZOSA RAFAEL.- PS VERDIALES 17.- ACDO DESESTIMATORIO RECTIFICACION AUTOLIQUIDCIONES 14602E010500626.

30810218.- BUSTAMANTE CARRIZOSA RAFAEL.- PS VERDIALES 17.- CORDOBA.- ACDO DESESTIMATORIO RECTIFICACION AUTOLIQUIDACIONES 14602Z010022847.

44352440.- CANO SANCHEZ MARIA.- PS VERDIALES 17.-ACDO DESESTIMATORIO RECTIFICACION AUTOLIQUIDACION 14602E010500662.

44352440.- CANO SANCHEZ MARIA.- PS VERDIALES 17.-CORDOBA.- ACDO DESESTIMATORIO RECTIFICACIONES AUTOLIQUIDACION 14602Z010022856.

75618895.- GOMAR AGUAYO ISIDORA.- C ZULOAGA 1.- PAL-MA RIO.- ACDO DESESTIMATORIO EXTEMPORANEIDAD 14602F010606782

28656249.- JIMENEZ PANAL FRANCISCO.- C DUQUE DE ALMODOVAR 6.- MELILLA.- TALON DEVOLUCION NO PERIODICA 101-96.

30452072.- LUCAS GARCIA JOSE MARIA DE.- PZ LAS FLORES 3.- LA CARLOTA.- LIQ VOLUNTARIA 140101024815L INICIO EXPEDIENTE SANCIONADOR.

29805423.- MOLINA CORDOBA RAFAEL.- C ALCALDE FDEZ MESA PORRAS 1.- CORDOBA.- PROPUESTA LIQ IRPF2000.

15362808.- OSUNA JIMENEZ FRANCISCO.- C GAITAN 77.-POSADAS.- LIQUIDACION PROVISIONAL IRPF2000.

30508097.- PALMA BENITO ANTONIO.- 9º DEPARTAMENTO.-LA CARLOTA.- PROPUESTA LIQUIDACION IRPF2000.

30948923.- RODRIGUEZ ALCANTARILLA ENRIQUE.- AV MEDINA AZAHARA 9.- CORDOBA.- PROPUESTA LIQUIDACION IRPE2000

52566462.- RODRIGUEZ MARTIN MARCO ALFONSO.- C PIZARRO 6.- ALQUERIAS NI CASTELLON.- TALON DEVOLUCION NO PERIODICAS 1999.

30503222.- SANCHEZ CALERO RAFAEL.- PZ POETA IBN ZAYDUN 1.- CORDOBA.- PROPUESTA LIQUIDACION IRPF2000. 30485958.- SIERRA NAVAJAS ANDRES.- C HIST. MANUEL SALCINES 5.- CORDOBA.- LIQUID VOLUNTARIA 140101025467F. B14319016.- YAMAN SUR SL.- PZ MAYOR PUEBLA PARRILLA 6.- HORNACHUELOS.- DEVOLUCION TALON 390-97.

En virtud de lo anterior dispongo que los sujetos pasivos, obligados tributarios indicados anteriormente, o sus representantes debidamente acreditados, deberá comparecer en el plazo de diez días hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación de la presenta resolución en el Boletín Oficial que corresponda, de lunes a viernes, en horario de 9 a 14 horas, en el lugar que para cada uno se señala, al efecto de practicar la notificación del citado acto.

Asimismo se advierte a los interesados que, de no comparecer se entenderá producidaa todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Córdoba a 8 de febrero de 2002.— El Administrador, Enrique Nieves Manchon.

#### Núm. 1.470

De conformidad con lo dipuesto en el artículo 105.6 de la Ley 230/63, de 28 de diciembre, General Tributaria, según la redacción dada por el artículo 28.1 de la Ley 66/97, de 30 de Diciembre, y

habiéndose intendado la notificación al interesado o a sus representantes por dos veces, sin que haya sido posible practicarlas por causas no imputables a la administración tributaria, se pone de manifiesto a los interesados que se indican, mediante el presente anuncio, que se encuentran pendientes de notificar los actos administrativos del procedimiento, que se tramitan en esta Administración.

Notificación del acuerdo de iniciación y comunicación del tramite de audiencia de expediente sancionador:

B14344386.- AGROCOBI SL.- 140060050870100190008620. 30453175.- ARJONA CHAPARRO EMILIO FRANCISCO.-140023440060270109900890.

30538081.-BAZAGO **BRITO** SATURNINA.-140014947920280109903060.

B14339907.- CADICOR SL.- 140059845332040130001960. G14509616.- EDIFICACIONES Y CONSTRUCCIONES DEL SUR.- 149001102570130190010010.

30500532.-**GARCIA ROMERO JOSE** LUIS.-140014331550130190908710.

30951292.-GOMF7 **GALLEGO** MONTSERRAT. 140070659260100102663030.

30474262.-**GONZALEZ** SUSIN ANGELES .-140069574410100105704380.

30518176.-NAVAJAS SANCHEZ JOSE LUIS.-140058097540270100201610.

MIGUEL .-30816879.-**OLIVARES RUBIO** 140026952920130199232110.

30010800.- PASCUAL FERNANDEZ FRANCISCA.-140007434230270100200240.

52248338.-PEREZ FIJO FRANCISCO.-

410081210122040117000450.

15387757.-PRIFTO LUQUE MANUFI .-140055656160270100200510.

X0843133E.- RODRIGUEZ MARICHA TERESA.-140051370760100190008770.

F14015499.- SCA OBRERO PANADERO S HONORATO.-

140000921430130101300810. B14025266.- TRANSPORTES ESPINOSA GOMEZ SL.-

140000371340130190003310. 30509786.-**VALLEJO SILLERO** JESUS.-

140049138830270100202730.

En virtud de lo anterior dispongo que los sujetos pasivos, obligados tributarios indicados anteriormente, o sus representantes debidamente acreditados, deberá comparecer en el plazo de diez días hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación de la presenta resolución en el Boletín Oficial que corresponda, de lunes a viernes, en horario de 9 a 14 horas, en el lugar que para cada uno se señala, al efecto de practicar la notificación del citado

Asimismo se advierte a los interesados que, de no comparecer se entenderá producidaa todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer. Córdoba a 8 de febrero de 2002.— El Administrador, Enrique Nieves Manchón.

## AYUNTAMIENTOS

#### **CORDOBA**

Núm.521

ANUNCIO

#### Citación para notificar por comparecencia a deudores en expedientes de apremio

Doña María Antonia Garrido Luque, Jefa del Departamento de Recaudación del Excelentísimo Ayuntamiento de Córdoba, hace

Que no habiéndose podido practicar la notificación personal a los deudores e interesados que posteriormente se relacionan en los respectivos procedimientos de apremio, a pesar de haberse intentado por dos veces, se procede, de conformidad con lo establecido en el artículo 105.6 de la Ley General Tributaria, a citar a los deudores para que comparezcan a recibir la notificación que se señalará en las oficinas de la Recaudación Municipal, sita en c/ . Capitulares, número 1, en el plazo de 10 días, contados desde el siguiente a la publicación del presente edicto en el BOLETÍN OFI-CIAL de la Provincia.

Se advierte que, transcurrido dicho plazo sin haber comparecido, las notificaciones se entenderán producidas a todos los efectos legales, incluida la interrupción de la prescripción, desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

#### Relación que se cita

Relation que se cita						
Expte.	Ag.	Interesados	DNI	Relación con el deudor		Actuación a Notificar
199500121	340	AGUILERA CAMACHO MANUEL	30453552B	DEUDOR	NOTIF. DE	UDOR EMB. DE CUENTAS
199701522	340	ALAEZ MUÑOZ ANTONIO	44352170M	DEUDOR	NOTIF. DE	UDOR EMBARGO DEL SALA
199201158	340	ANTUNEZ MARTINEZ CLARA	30015146P	DEUDOR	NOTIF. DE	UDOR EMB. DE CUENTAS
199900413	380	BELMONTE LUCENA JUAN MANUEL	30508496P	DEUDOR	NOTIF. DE	UDOR EMB. DE CUENTAS
199602280	340	CAÑAS MARTINEZ MARIA ANGELES	30811501B	DEUDOR	NOTIF. DE	UDOR EMB. DE CUENTAS
199922690	210	CASTILLO MARCOS ASUNCION	37237119G	DEUDOR	NOTIF. DE	UDOR EMBARGO DEL VEH
199602392	380	CEBRIAN CASTRO MARIA	30466448G	DEUDOR	NOTIF. DE	UDOR EMB. DE CUENTAS
199900524	360	CORTES LOPEZ MANUELA	75481256V	DEUDOR	REQUE. DE	U-ENTREGUE VEH.LLAVE
199916543	250	DAZA EXPOSITO JOSE ANGEL	30497063Y	DEUDOR	NOTIF. DE	UDOR EMBARGO DEL SALA
199907319	350	FERNANDEZ MAYA CUSTODIA	28877199D	DEUDOR	NOTIF. DE	UDOR EMB. DE CUENTAS
199400795	340	FERNANDEZ RODRIGUEZ JOAQUIN	30050584A	DEUDOR	NOTIF. DE	UDOR EMB. DE CUENTAS
199501005	340	FORTEA RUIZ ANTONIO JAVIER GARCIA ALARCON RAFAEL	30824717W	DEUDOR	REQUE. DE	UDOR DESIGNE BIEN
199906832	360	GARCIA ALARCON RAFAEL	24068463K	DEUDOR	REQUE. DE	U-ENTREGUE VEH.LLAVE
199503491	340	GARCIA LEON MANUEL	30430621B	DEUDOR	NOTIF. DE	UDOR EMB. DE CUENTAS
199503491	340	GARCIA LEON MANUEL	30430621B	DEUDOR	REQUE. DE	U-ENTREGUE VEH.LLAVE
199503513	340	GARCIA SANTOS ANTONIO JESUS	30532721Z	DEUDOR	NOTIF. DE	UDOR EMB. DE CUENTAS
199701216	340	GAVILAN MARQUEZ FRANCISCO RAFA	30541415Z	DEUDOR	NOTIF. DE	UDOR EMB. DE CUENTAS
199501293	340	GONZALEZ ANDRADA FRANCISCA	30518924V	DEUDOR	NOTIF. DE	UDOR EMB. DE CUENTAS
199900070	350	GUERRA MARTINEZ ROSARIO	30483588D	DEUDOR	NOTIF. DE	UDOR EMBARGO DEL VEH
199901223	360	IMPRA GESTION DE PATRIMONIOS S	B14403612	DEUDOR	REQUE. DE	U-ENTREGUE VEH.LLAVE
199701804	210	INVERNON JIMENEZ JOSE	25868902C	DEUDOR	NOTIF. DE	UDOR EMB. DE CUENTAS
199702550	340	JIMENEZ FERNANDEZ JUAN	30790161s	DEUDOR	NOTIF. DE	UDOR EMB. DE CUENTAS
199900157	350	JIMENEZ PEREA FRANCISCO ANTONI	30515899M	DEUDOR	NOTIF. DE	UDOR EMB. DE CUENTAS
199701166	340	JURADO ALCANTARA ANTONIA	29815661W	DEUDOR	NOTIF. DE	UDOR EMB. DE CUENTAS
199920588	360	LLAMAS BAJO MANUEL	30903903E	DEUDOR	NOTIF. DE	UDOR EMB. DE CUENTAS
199911671	360	LUQUE GALAN JUAN JOSE	30402699B	DEUDOR	REQUE. DE	UDOR DESIGNE BIEN
199918262	340	LUQUE GALAN JUAN JOSE LUQUE SUAREZ JOSE RAMON	30532977V	DEUDOR	NOTIF. DE	UDOR EMBARGO DEL VEH
199602985	210	MALDONADO AMAYA RAFAEL	30511417P	DEUDOR	NOTIF. DE	UDOR EMB. DE CUENTAS
199920986	340	MARTIN ESCRIBANO M CARMEN	35001689J	DEUDOR	NOTIF. DE	UDOR EMBARGO DEL VEH
199907100	350	MARTIN LUNA ANTONIO	26430111Y	DEUDOR	NOTIF. DE	UDOR EMBARGO DEL SALA
199901421	360	MONJE MUÑOZ ANTONIA	30944030Z	DEUDOR	NOTIF. DE	UDOR EMB. DE CUENTAS
199702691	340	MORALES LARA FRANCISCA	74953092W	DEUDOR	NOTIF. DE	UDOR EMB. DE CUENTAS
199603175	340	MUÑOZ MORENO MANUELA	30451001J	DEUDOR	NOTIF. DE	UDOR EMB. DE CUENTAS
199902788	360	NAVAJAS SERRANO JOSE	29829369W	DEUDOR	REQUE. DE	UDOR DESIGNE BIEN
199901648	380	PLANTON MENDOZA JULIA	31318068A	DEUDOR	NOTIF. DE	UDOR EMB. DE CUENTAS
199301694	210	PULGARIN SEDANO JOSEFA	75692233S	DEUDORA	NOTIF. DE	UDOR EMBARGO DEL VEH
199900623	350	RELAÑO LLORENTE FRANCISCO	30933301A	DEUDOR	NOTIF. DE	UDOR EMB. DE CUENTAS
199706865	210	REYES JIMENEZ JOSEFA	30410612N	DEUDOR	NOTIF. DE	UDOR EMB. DE CUENTAS
199917701	380	REYES REYES JOSE MANUEL	30522001N	DEUDOR	NOTIF. DE	UDOR EMB. DE CUENTAS
199705841	210	RODRIGUEZ RIVAS FRANCISCA	30042473B	DEUDOR	NOTIF. DE	UDOR EMB. DE CUENTAS
199401055	260	ROMON VILLAR SONIA	30520166	PROPIETARIA DE 1/4 PARTE INDIV	NOTIF. PR	OPIETARIO EMBARGO INM
199901077	350	RUIZ ALVAREZ ANTONIO	29981050K	DEUDOR	NOTIF. DE	UDOR EMB. DE CUENTAS
199801492	210	SANCHEZ JARA JOSE	37224327T	DEUDOR		UDOR EMB. DE CUENTAS

200010099	350	SL LECASA	B14092183	DEUDOR	REQUE.	DEUDOR	DESIGNE	BIEN
199402366	340	SOLER CUEVAS JUANA	45028141Y	DEUDOR	NOTIF.	DEUDOR	EMB. DE	CUENTAS
199202750	210	SUAREZ RUZ JUAN	30471013S	DEUDOR	NOTIF.	DEUDOR	EMB. DE	CUENTAS
199502998	350	VINICA CORDOBESA SA	A14077986	DEUDOR	NOTIF.	DEUDOR	EMBARGO	TNMUEBLE

En Córdoba, a 10 de enero de 2002.— La Jefa del Departamento de Recaudación, M. Antonia Garrido Luque.

#### **BAENA**

#### Núm. 6.473 A N U N C I O

Por Tamburino, S.L., se ha solicitado Licencia Municipal de Apertura e Instalación de Bar sin Música, sito en Área de Servicio "Los Califas", Carretera Fuentidueña; lo que se hace público en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 13 del Reglamento de Calificación Ambiental aprobado por Decreto 297/1995, de 19 de diciembre, así como artículo 86 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común de 26 de noviembre de 1992, a fin de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad de referencia, para que, durante el plazo de 20 días hábiles, puedan presentar, por escrito, en el Negociado de Actividades de este Ayuntamiento, cuantas observaciones estime pertinentes.

Baena, 2 de julio de 2001. — El Alcalde, firma ilegible.

#### Núm. 7.135 A N U N C I O

Por don Antonio Espartero Castilla, se ha solicitado Licencia Municipal de Apertura e Instalación de Bar con Música, sito en Área de Servicio "Los Califas"; lo que se hace público en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 13 del Reglamento de Calificación Ambiental aprobado por Decreto 297/1995, de 19 de diciembre, así como artículo 86 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común de 26 de noviembre de 1992, a fin de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad de referencia, para que, durante el plazo de 20 días hábiles, puedan presentar, por escrito, en el Negociado de Actividades de este Ayuntamiento, cuantas observaciones estime pertinentes.

Baena, 25 de julio de 2001.— El Alcalde, firma ilegible.

#### PRIEGO DE CÓRDOBA

#### Núm. 1.768 A N U N C I O

El Pleno de la Corporación Municipal, en sesión celebrada el día 29 de enero de 2002, ha adoptado acuerdo de aprobación inicial de la Modificación Puntual de la Unidad de Ejecución número 10 del Documento de Revisión de las Normas Subsidiarias Municipales y del Plan Especial de Protección, Reforma Interior y Catálogo del Centro Histórico, redactada por el Arquitecto don José García Márquez y promovida por don Enrique López García, en representación de "Construcciones Tobalico, S.L.", para redefinir sus límites, así como una nueva ordenación de la misma para conseguir un mayor aprovechamiento con el fin de que se iguale al de las unidades de ejecución del entorno; por lo que se somete a información pública por plazo de un mes, a fin de que pueda ser examinada y presentadas las alegaciones procedentes, quedando suspendido el otorgamiento de licencias, en los términos previstos por los artículos 102 del Texto Refundido de la Ley del Suelo y 120.1 del Reglamento de Planeamiento, en toda el área afectada por esta Modificación Puntual.

Priego de Córdoba, 12 de febrero de 2002.— El Alcalde, Tomás Delgado Toro.

#### Núm. 1.772 A N U N C I O

El Pleno de la Corporación Municipal, en sesión celebrada el día 29 de enero de 2002, ha adoptado acuerdo de aprobación inicial de la Modificación Puntual de la Unidad de Ejecución número 31, denominada Cruz de las Mujeres, del Documento de Revisión de las Normas Subsidiarias Municipales, redactada por el Arquitecto don José García Márquez y promovida por don Miguel Caballero Ruiz-Ruano, doña Encarnación Aguilera Cobo, doña Antonia Caballero Ruiz-Ruano y don José A. Ávalos Mérida, cuyo objeto es la redefinición de los límites de la misma con el fin de sacar una bolsa de suelo ya consolidada por edificación, así como la parte

de la calle Virgen de Fátima ya urbanizada, pasando a tener una superficie de 2.951 m², así como el traslado de la calle transversal hacia el centro de la manzana para compartimentar y fraccionar de forma agilizada la misma por posible ampliación en un futuro; por lo que se somete a información pública por plazo de un mes, a fin de que pueda ser examinada y presentadas las alegaciones procedentes, quedando suspendido el otorgamiento de licencias, en los términos previstos por los artículos 102 del Texto Refundido de la Ley del Suelo y 120.1 del Reglamento de Planeamiento, en toda el área afectada por esta Modificación Puntual.

Priego de Córdoba, 12 de febrero de 2002.— El Alcalde, Tomás Delgado Toro.

#### Núm. 2.006 A N U N C I O

De conformidad con el artículo 201.4 del Reglamento de Dominio Público Hidráulico, por la presente se convoca a todos los componentes de la Comunidad de Regantes de "Los Derretieros", a la reunión de la Junta General que se celebrará el día 20 de marzo de 2002. a las 21 horas, en la Sala de Juntas del Ayuntamiento, sito en Plaza de la Constitución, número 3, de Priego de Córdoba, con el siguiente:

#### Orden del Día

Primero.— Constitución de la Comunidad de Regantes de "Los Derretieros".

Segundo.— Formalización de la relación nominal de usuarios del caudal que cada uno pretenda utilizar.

Tercero.— Aprobación de las bases a las que han de ajustarse los proyectos de Ordenanzas y Reglamentos por los que se regirá la Comunidad de Regantes.

Cuarto.— Elección de la Comisión encargada de redactar los proyectos de Ordenanzas y Reglamentos y su Presidente.

Quinto.— Ruegos y preguntas.

Priego de Córdoba, a 22 de febrero de 2002.— Alfonso Aguilera Puerto, Miembro de la Comunidad de Regantes.

#### **POSADAS**

#### Núm. 1.915 A N U N C I O

El Ayuntamiento de Posadas (Córdoba), en sesión ordinaria celebrada por el Pleno el día 31 de Enero de 2002, ha acordado aprobar provisionalmente la modificación del texto del artículo 5º. y denominación de la Ordenanza Fiscal nº. 40, reguladora de la tasa por utilización privativa de espacios deportivos en el Pabellón Polideportivo Municipal y otras instalaciones deportivas, que pasa a denominarse Ordenanza Fiscal nº. 40, reguladora de la tasa por utilización privativa de espacios deportivos en el Pabellón Polideportivo Municipal, en las Pistas de Tenis y en otras instalaciones deportivas.

Lo que se hace público para presentación de reclamaciones durante el plazo de treinta días, contado a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

Transcurrido dicho plazo sin haberse presentado ninguna reclamación, se entenderá definitivamente aprobado el acuerdo hasta entonces provisional, debiendo publicarse en el Boletín Oficial de la Provincia el texto íntegro de la modificación de la Ordenanza.

En Posadas (Córdoba), a 25 de Febrero de 2002.— El Alcalde, Felipe Pérez Fernández.

#### HINOJOSA DEL DUQUE

Núm. 2.005 A N U N C I O

Aprobado inicialmente el Reglamento de Honores y Distinciones, por acuerdo de Pleno de este Ayuntamiento, en sesión extraordinaria celebrada el día 20 de diciembre de 2.001 y sometido a trámite de exposición pública, según anuncio nº 258, publicado en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia nº 13 de 21 de enero de 2.002, no habiéndose presentado reclamación o sugerencia alguna al mismo, queda definitivamente aprobado el citado Reglamen-

to, y se procede a su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia, a fin de que surta los efectos legalmente previstos, siendo el texto aprobado del siguiente tenor:

## REGLAMENTO DE HONORES Y DISTINCIONES MOTIVACION

Este Ayuntamiento es consciente de que, en ocasiones, tendrá que agradecer y reconocer servicios singulares prestados a la ciudad de Hinojosa del Duque, bien por sus hijos o por otras personas que aún no siéndolo en su actuar es como si lo fueran, hasta con actos de generosidad o de heroismo que deberán quedar perpetuados para que futuras generaciones conozcan incluso, a través de ello nuestra historia, para que todo esto pueda realizarse con arreglo a derecho se aprueba el presente Reglamento de Honores y Distinciones.

#### **CAPITULO I**

De los títulos, honores y distinciones del Ayuntamiento.

**Artículo 1.-** Los títulos, honores y distinciones que con carácter oficial podrá conceder el Ayuntamiento, a fin de premiar especiales merecimientos, beneficios señalados o servicios extraordinarios, serán los siguientes:

- Nombramiento de Hijo predilecto o Adoptivo.
- Nombramiento de Miembro Honorario de la Corporación.
- Medalla en sus categorías de Oro, Plata y Bronce.
- Cronista Oficial de la Ciudad.
- Entrega de Banderas y Estandartes.
- Declaración de Huésped de Honor a visitantes, firmas en Libro de Oro, entrega de placas y otros objetos simbólicos.
- Rotulación excepcional de nuevas vías públicas, complejos o edificios públicos.
  - Erección de monumentos y placas conmemorativas.
  - Distintivo del mérito al servicio.
  - Hermanamiento con otras localidades.

**Artículo 2.-** La precedente relación del artículo anterior, en su orden de enumeración, no determina preferencia e importancia, y que podrán ser objeto de simultaneidad en las distintas clases de distinciones.

#### CAPITULO II

#### De los principios y criterios que deben guiar las concesiones

**Artículo 3.-** Para la concesión de las distinciones honoríficas que quedan enumeradas, se habrán de observar todas las normas y requisitos que se establecen en la presente Ordenanza.

**Artículo 4.-** Con la sola excepción sus majestades Los Reyes, ninguna distinción podrá ser otorgada a personas que desempeñen altos cargos en la Administración, y respecto de las cuales se encuentre la Corporación, en relación subordinada de jerarquía, función o servicio, en tanto subsista tal situación.

Artículo 5.- No podrán concederse ninguna de las enumeradas a ex miembros de la Corporación, en tanto en cuanto no haya transcurrido, al menos, un plazo de cinco años a contar de la fecha de su cese como tal.

Artículo 6.- Todas las distinciones a que hace referencia este Reglamento tienen carácter exclusivamente honorífico, sin que, por tanto, otorguen ningún derecho, administrativo ni de carácter económico.

**Artículo 7.-** En cuanto al tiempo todas son revocables, debiendo para su reversión seguir los mismos trámites que para su concesión.

**Artículo 8.-** Dado que un gran número de concesiones honoríficas podría llegar a desmerecer su finalidad intrínseca, cual es la ejemplaridad y el estímulo, deberán concederse con criterio restrictivo.

#### CAPITULO III

#### De los títulos de Hijo Predilecto y de Hijo Adoptivo

**Artículo 9.-** 1. El título de Hijo Predilecto sólo podrá recaer en quienes hayan nacido en esta ciudad y que por sus destacadas cualidades personales o méritos señalados, y singularmente por sus servicios en beneficio, mejora u honor de ella, hayan alcanzado tan alto prestigio y consideración general, tan indiscutible en el concepto público, que la concesión de aquel título debe estimarse por el Ayuntamiento como el más adecuado y merecido reconocimiento de esos méritos y cualidades, como preciado honor, tanto para quien lo recibe cuanto para la propia Corporación que lo otorga y para el pueblo por ella representado.

2. El nombramiento de Hijo Adoptivo podrá conferirse a favor de personas que, sin haber nacido aquí y cualquiera que sea su natu-

raleza de origen, reúna los méritos y circunstancias enumeradas anteriormente

- 3. Tanto el título de Hijo Predilecto como el de Hijo Adoptivo podrá ser concedido como póstumo homenaje a fallecidas personalidades en los que concurrieran los merecimientos citados.
- 4. Ambos títulos deberán ser considerados de igual jerarquía y del mismo honor y distinción.

Artículo10.- La concesión del título de Hijo Predilecto y de Hijo Adoptivo habrá de ser acordada, previo expediente administrativo de sus merecimientos, a propuesta de la Alcaldía-Presidencia, por el Ayuntamiento-Pleno, con el voto favorable de la mayoría legal de los señores concejales que asistan a la sesión que tal acuerdo adopte.

Dicha sesión deberá ser extraordinaria y exclusivamente a este efecto, pudiendo ser declarada, por la Alcaldía, a puerta cerrada, en atención al prestigio personal del propuesto para el título, así como secreta la votación.

Artículo 11.- Una vez aprobada la concesión del título de Hijo Predilecto o de Hijo Adoptivo, la Corporación acordará la fecha en que haya de reunirse de nuevo para hacerles entrega, en sesión solemne convocada a este solo efecto, del diploma y de la insignia que acrediten la distinción otorgada. El expresado diploma habrá de ser extendido en artístico pergamino, y contendrá en forma sucinta los merecimientos que motivan y justifican su concesión; la insignia se ajustará al modelo que se apruebe en cada caso, debiendo siempre contener el Escudo Oficial del Ayuntamiento y la inscripción de Hijo Predilecto o de Hijo Adoptivo, según proceda.

**Artículo 12.-** Los así nombrados podrán ser invitados a todos aquellos actos que la Corporación organice oficialmente, ocupando, en su caso, el lugar que al efecto se le señale.

#### CAPITULO IV

#### Del nombramiento de Miembros Honorarios del Ayuntamiento.

**Artículo 13.-** Podrá ser otorgado éste a personalidades nacionales o extranjeras, como muestra de la alta consideración que le merecen, o correspondiendo a otras análogas distinciones de que hayan sido objeto tanto las autoridades municipales como la propia Corporación de la ciudad.

**Artículo 14.-** La concesión de estos títulos honoríficos habrá de ser acordado por el Ayuntamiento Pleno, a propuesta razonada de la Alcaldía, que previo expediente acreditativo de sus merecimientos, lo someterá a la aprobación del Ayuntamiento Pleno con los requisitos y tramitación determinados en este Reglamento.

**Artículo 15.-** Los así designados carecerán de facultades para intervenir en el Gobierno administrativo municipal pero el Alcalde o el Ayuntamiento podrán encomendarles funciones representativas.

Asimismo, podrán ser invitados a todos aquellos actos que la Corporación organice oficialmente, ocupando en su caso el lugar que al efecto se señale, y pudiendo usar en ellos, como insignia acreditativa del honor recibido, una medalla idéntica a la que tradicionalmente usan los miembros electivos del Ayuntamiento.

#### CAPITULO V

#### Medalla de la ciudad en sus tres categorías

**Artículo 16.-** Este Ayuntamiento crea la Medalla en sus tres categorías de Oro, Plata y Bronce.

La forma de las mismas será la que en su momento se apruebe por la Corporación. En todo caso, llevarán en el anverso el escudo y nombre de la ciudad de Hinojosa del Duque, así como la categoría de la medalla; en el reverso el nombre del homenajeado y, si es procedente, alguna cita o expresión alusiva a la concesión. Las correspondientes a las categorías de Oro y Plata se llevarán pendientes del cuello mediante cordón similar al utilizado oficialmente por la Corporación, y la de Bronce, en tamaño más reducido que las anteriores, pendiente de una cinta color carmesí con un pasador del mismo material y se colocará sobre el lado superior izquierdo del pecho.

Cuando se trate de alguna entidad corporativa con derecho a uso de bandera o banderín, las dichas medallas en sus distintas categorías irán pendientes de una corbata de color carmesí, para que puedan ser enlazadas a la bandera o insignia que haya que ostentarla.

Tales medallas irán acompañadas de diploma extendido en artístico pergamino y contendrá en forma sucinta los merecimientos que motivan y justifican la concesión conferida.

**Artículo 17.-** Para determinar en cada caso la procedencia de la concesión y la categoría de la medalla a otorgar, habrá de tenerse en cuenta la índole de los méritos y servicios, la trascendencia

de la labor realizada y las particulares circunstancias de la persona objeto de la condecoración propuesta, dando siempre preferencia en su apreciación, más que al mérito, a la calidad de quien haya de ser galardonado.

Artículo 18.- La concesión de la Medalla en sus categorías Oro y Plata, será competencia del Ayuntamiento Pleno a propuesta de la Alcaldía, y pudiendo no obstante, promoverse a requerimiento de cualquiera de los Grupos que integran la representación municipal, o respondiendo a petición razonada y motivada de entidades locales de reconocido prestigio.

En cualquiera de los casos será preciso el correspondiente expediente administrativo y aprobado por mayoría legal de los señores concejales asistentes a la sesión, que deberá celebrarse con carácter extraordinario y los mismos requisitos señalados en el Artículo 10 de esta Ordenanza. De forma solemne se hará entrega al interesado de dicha condecoración.

La concesión de la Medalla de Bronce podrá ser otorgada a propuesta de la Alcaldía, por la Comisión de Gobierno Municipal, y no obstante, en caso de urgencia, por decreto de Alcaldía, dándose cuenta posterior justificada a la antedicha Comisión de Gobierno Municipal.

#### CAPITULO VI

#### Cronista Oficial de la Ciudad

**Artículo 19.-** El Ayuntamiento con el fin de incentivar, resaltar y reconocer la labor literaria, informativa y de estudio e investigación de nuestra historia, establece el nombramiento de Cronista Oficial de la Ciudad.

El Ayuntamiento Pleno podrá nombrar un cronista de apoyo o sustituto del primero, si se considera necesario y oportuno, o si por cualquier circunstancia el Sr. Cronista Oficial, en un período determinado, no pudiera desempeñar su cargo, o bien por cualquier otra causa que así lo aconsejara.

Sin perjuicio de lo anterior, el Ayuntamiento podrá conceder a título póstumo tal nombramiento y sin que para ello exista limitación en el número. Para su concesión deberá estarse a la instrucción del correspondiente expediente.

A los así nombrados corresponderá la entrega de un distintivo de solapa y expedición de título en artístico pergamino, conforme al modelo que en cada caso se apruebe.

#### CAPITULO VII

#### Distintivo del Mérito al Servicio

**Artículo 20.-** El Ayuntamiento con el fin de distinguir a sus funcionarios o empleados a los que, previo expediente al efecto, se consideren merecedores a ello, crea el "Distintivo al Mérito al Servicio", en sus categorías de: Oro, Plata y Bronce, su formato será similar a la Medalla prevista en el Artículo 16.

En todo caso, llevará en su reverso la inscripción de que se trata, nombre del distinguido y fecha de su concesión, emitiéndose igualmente diploma en artístico pergamino acreditativo de ello, con constancia en el expediente personal.

#### CAPITULO VIII

#### De las demás distinciones honoríficas de este Reglamento

**Artículo 21.-** El Ayuntamiento crea la "Llave de la Ciudad", cuyas características y formato responderá al diseño que en cada caso sea aprobado por la Corporación.

Deberá contener en si misma el Escudo Oficial y leyenda con la fecha de entrega al homenajeado.

Artículo 22.- Tanto la entrega de la Llave de la Ciudad, como la entrega de Banderas, Declaración de Huésped de Honor, entrega de Placas Conmemorativas, Estatuillas y Firmas en el Libro de Oro de la Ciudad, etc., serán facultativas del titular de la Alcaldía, no precisando incoación del expediente previo.

**Artículo 23.-** Será de competencia del Ayuntamiento Pleno la erección de monumentos, designados de nuevas calles o sustitución de otras, edificios o complejos urbanos, tramitándose en estos casos por vía ordinaria.

#### **CAPITULO IX**

#### Hermanamiento con otras localidades

**Artículo 24.-** Este Ayuntamiento Pleno y previa formación del expediente correspondiente podrá acordar hermanarse con cualesquiera localidades nacionales o extranjeras, siempre que para ello se den vínculos históricos, científicos, sociales o cualesquiera otros de naturaleza análoga que por su importancia y raigambre sean dignos de adoptar tal acuerdo.

Las Autoridades, funcionarios y vecinos de estas localidades

tendrán la consideración honorífica como si de esta lo fueran y el señor Alcalde podrá decretar, en cada situación la forma de llevarlo a efecto.

Este acuerdo exigirá la formación del oportuno expediente a instancia del Alcalde y/o en la forma que señala el Artículo 18 de este Ordenanza.

#### CAPITULO X

#### Del libro registro de distinciones honoríficas

Artículo 25.- La Secretaría de la Corporación en la persona de su titular y, en su caso, el responsable del departamento al efecto, sin perjuicio de las atribuciones que la ley confiere al Secretario General, cuidará de que sea llevado correctamente y al día un registro –verdadero Libro de Honor de la Ciudad-, en el que se consignen las circunstancias personales de todos y cada uno de los favorecidos con alguna de las distinciones a que se refiere el presente Reglamento; la relación detallada y completa de los méritos que dieron motivo a su concesión, la fecha de la misma y, en su caso, la del fallecimiento de quien hubiera recibido ese honor, para que en todo instante se pueda conocer, respecto de cada una de las distinciones establecidas, los que se hallan en disfrute de ellas.

Este libro-registro estará dividido en tantas secciones cuantas son las distinciones honoríficas que pueda otorgar el Ayuntamiento, y en cada una de ellas se inscribirá por orden cronológico de concesión, los nombres con todas las circunstancias señaladas anteriormente, de quienes se hallen en posesión de título, honor o condecoración de que se trate.

#### **CAPITULO XI**

#### De las formalidades para la concesión de las distinciones

**Artículo 26.-** Para la concesión de cualquiera de los honores y/ o distinciones que son objeto de este Reglamento será, salvo las excepciones previstas en los artículos 18 y 22 para la "Medalla de Bronce", indispensable la instrucción del oportuno expediente que pueda determinar los méritos o circunstancias que aconsejen o justifiquen su otorgamiento.

Artículo 27.- El expediente se iniciará a propuesta de la Alcaldía de motivo propio, a requerimiento de cualesquiera de los Grupos que integran la representación municipal o respondiendo a petición razonada y motivada de Entidades Locales de reconocido prestigio.

Aceptada la propuesta se dispondrá por la Alcaldía la incoación del expediente al fin indicado, y designará de entre los señores concejales el que como instructor haya de tramitarlo.

Será Secretario del expediente el de la Corporación, pudiendo delegar tal función en todo o en parte, así como designar las personas que puedan auxiliarle en la tramitación.

Artículo 28.- El instructor del expediente practicará cuantas diligencias estime necesarias o simplemente convenientes para la más depurada y completa investigación de los méritos del propuesto, tomando o recibiendo declaración de cuantas personas o entidades puedan suministrar informes, haciendo constar todas las declaraciones o pesquisas, datos de referencia, antecedentes, aportando documentos, etc., que se consideren necesarios, tanto de carácter favorable como adverso, a la propuesta inicial. Estos expedientes serán objeto de información pública por el plazo de un mes. previo a que el instructor emita su dictamen.

Con el resultado de las diligencias practicadas, formulará su propuesta, que pasará a la Comisión correspondiente, para si la encuentra acertada y con dictamen favorable la eleve a la Alcaldía, la cual podrá disponer la ampliación de diligencias o aceptar la tramitación y en tal caso, someterla con razonado escrito o con su "visto" haciendo suyo el informe-dictamen de la Comisión, pasarla al Pleno para que el Ayuntamiento adopte el acuerdo que considere más acertado.

#### **DISPOSICION FINAL**

La presente Ordenanza comenzará a regir desde su publicación íntegra en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, y permanecerá vigente, sin interrupción en tanto no se acuerde su modificación o derogación expresa.

Hinojosa del Duque, 27 de febrero de 2002.— El Alcalde, Antonio Ruiz Sánchez.

#### **NUEVA CARTEYA**

Núm. 2.010

Don Antonio Ramírez Moyano, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Nueva Carteya (Córdoba), hace saber:

Que expuesto al público por plazo legal el expediente para la derogación de la Ordenanza de la Tasa por suministro domiciliario de agua y Servicio de Alcantarillado, que había sido aprobada inicialmente por acuerdo del Ayuntamiento Pleno, adoptado en sesión ordinaria celebrada el día 28 de noviembre de 2001, no se ha formulado reclamación alguna y en consecuencia queda definitivamente aprobado, según lo acordado y legalmente previsto en el artículo 17.3 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 19.1 del referido texto legal, contra el presente acuerdo los interesados legítimos podrán interponer el correspondiente Recurso Contencioso-Administrativo en la forma y plazos que establece la Ley reguladora de dicha jurisdicción.

El texto íntegro del acuerdo adoptado se inserta a continuación: "El Ayuntamiento de Nueva Carteya acuerda suprimir las Tasas, Precios Públicos o Precios intervenidos con estos servicios (agua y alcantarillado), y derogar las Ordenanzas Municipales que las regulan, de modo que dichas derogaciones coincidan con la entrada en vigor y aplicación para el municipio de la Ordenanza Fiscal Provincial establecida y de la tarifa que contempla, con el fin de evitar la duplicidad o que se produzca un vacío normativo.

La tarifa para abastecimiento empezará a regir, según la normativa vigente, a partir de su autorización y publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, pero en ningún caso antes del 1 de enero de 2001.

La tarifa para el saneamiento, entrará en vigor a partir de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Córdoba, pero en ningún caso antes del 1 de enero de 2001."

Lo que se hace público para general conocimiento en Nueva Carteya, a 22 de febrero de 2002.— El Alcalde, Antonio Ramírez Moyano.

#### **AGUILAR DE LA FRONTERA**

Núm. 2.034 A N U N C I O

El Pleno de este Ilustre Ayuntamiento, en sesión extraordinaria celebrada el día 27 de febrero de 2002, acordó la cesión gratuita de la finca rústica, inscrita en el Registro de la Propiedad de Aguilar de la Frontera, con el número 10.873 para la construcción de la futura Estación Depuradora de Aguas Residuales de Aguilar de la Frontera, sometiéndose a información pública el expediente mediante su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, por plazo de 15 días, transcurrido el cual y de no producirse alegaciones, el acuerdo se entenderá definitivamente aprobado.

Aguilar de la Frontera, 1 de marzo de 2002.— La Alcaldesa, Carmen Flores Jiménez.

#### Núm. 2.086 A N U N C I O

Aprobado inicialmente por el Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 4 de marzo de 2002, el Presupuesto General para el ejercicio de 2002, el expediente completo estará expuesto al público en la Intervención de esta Entidad, por plazo de quince días hábiles, a partir del día siguiente a su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, durante cuyo plazo cualquier habitante del término o persona interesada, podrá presentar contra el mismo las reclamaciones que estimen pertinentes ante el Pleno de la Corporación, con arreglo a los artículos 150, 151 y 152 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales.

En el supuesto de que en el plazo de exposición pública no se presentaran reclamaciones, se entenderá definitivamente aprobado.

Aguilar de la Frontera, 5 de marzo de 2002.— La Alcaldesa, Carmen Flores Jiménez.

## **ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA**

### TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE ANDALUCÍA

SEVILLA Sala de lo Social Núm. 1.988

La Sala de lo Social, con sede en Sevilla, del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, hace saber:

Que en el Recurso de Suplicación número 1.000/01-J, dimanante

de los Autos número 736/00, seguidos por el Juzgado de lo Social Número Dos de Córdoba, seguido entre las partes que se expresará, se ha dictado por esta Sala la Resolución cuya parte dispositiva es como sigue:

"Estimando en parte el Recurso de Suplicación interpuesto por la parte actora, frente a la Sentencia dictada el 21 de noviembre de 2000, por el Juzgado de lo Social Número Dos de los de Córdoba, en los Autos seguidos a instancia de don José A. López Pérez, contra Adolfo Enrique Camacho Capote, S.L. y Teplamo Play, S.L. y con revocación parcial de dicha Sentencia debemos condenar a la empresa "Adolfo Enrique Camacho Capote, S.L." a que abone al actor la cantidad de 714.200 pesetas, más el interés legal por mora; manteniendo el pronunciamiento absolutorio de la empresa Templamo Play, S.L.

Notifíquese esta Sentencia a las partes y al Excelentísimo señor Fiscal de este Tribunal, advirtiéndose que, contra esta Sentencia, cabe Recurso de Casación para la unificación de doctrina, que podrá ser preparado dentro de los diez días hábiles siguientes a la notificación de la misma, mediante escrito dirigido a esta Sala, así como que transcurrido el término indicado, sin prepararse recurso, la presente Sentencia será firme.

Una vez firme esta Sentencia, devuélvanse los Autos al Juzgado de lo Social de referencia, con certificación de esta Resolución, diligencia de su firmeza y, en su caso, certificación o testimonio de la posterior Resolución que recaiga.

Únase el original de esta Sentencia al libro de su razón y una certificación de la misma al presente rollo, que se archivará en esta Sala.

Así por esta nuestra Sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos". Siguen las firmas.

Y para que conste y sirva de notificación en forma a Adolfo Enrique Camacho Capote, S.L., cuyo domicilio o paradero se ignora, expido la presente en Sevilla, a 20 de febrero de 2002.— El Secretario, Octavio Abásolo Gallardo.

#### JUZGADOS

#### **CÓRDOBA**

Núm. 1.375

Don Manuel Oteros Fernández, Secretario del Juzgado de Primera Instancia Número Uno de Córdoba, hago saber:

Que en los Autos de Juicio de Menor Cuantía, seguidos en este Juzgado con el número 885/2000, a instancia de don Rafael Cabello Rivas, contra doña María del Pilar Díaz Huertas, se ha dictado Sentencia, cuyo encabezamiento y fallo, son como siguen:

#### Sentencia

En Córdoba, a 7 de febrero de 2002, el Ilustrísimo señor don Pedro José Vela Torres, Magistrado-Juez de Primera Instancia Número Uno de esta capital, ha visto los Autos de Juicio de Menor Cuantía número 885/2000, seguidos a instancia de don Rafael Cabello Rivas, representado por la Procuradora doña Amalia Sánchez Anaya y defendido por el Letrado don Eliseo Montalvo Jiménez, contra doña María Pilar Díaz Huertas, declarada en rebeldía. Sobre reclamación de cantidad. Habiendo recaído la presente a virtud de los siguientes,

Fallo: Que estimando íntegramente la demanda inicial de estos Autos, deducida por la Procuradora señora Sánchez Anava, en nombre y representación de don Rafael Cabello Rivas, contra doña María Pilar Díaz Huertas, en situación procesal de rebeldía, debo condenar y condeno a la demandada a que otorgue escritura pública de compraventa a favor del demandante y su esposa doña Concepción Agenjo Moreno, sobre el piso sito en la calle José María Valdenebro, número 10 (hoy 18), 2.º, izquierda, de esta capital, inscrito en el tomo 741, libro 741, folio 134 vuelto, finca número 24.263, del Registro de la Propiedad Número Cinco de Córdoba, reflejando en la misma todos los pactos y estipulaciones que se contienen en el contrato privado de 5 de junio de 1990; así como a que cancele a su costa la hipoteca que grava dicho inmueble; y a que indemnice al demandante por los daños y perjuicios que le haya causado el retraso en el otorgamiento de la escritura y la cancelación de la hipoteca, que se determinarán en ejecución de Sentencia, y al pago de las costas.

Notifíquese esta Sentencia a las partes con indicación de que contra ella pueden interponer Recurso de Apelación, en el plazo de cinco días, para ante la Ilustrísima Audiencia Provincial de Córdoba, en la forma prevenida en los artículos 457 y siguientes de la Ley de Enjuiciamiento Civil de 2000 (Disposición Transitoria Segunda de la misma Ley).

Así por esta mi Sentencia, de la que se llevará certificación literal a los Autos de su razón, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación en forma a la demandada doña María del Pilar Díaz Huertas, cuyo actual domicilio se desconoce, expido el presente en Córdoba, a 7 de febrero de 2002.— El Secretario, Manuel Oteros Fernández.

#### Núm. 1.481 **Cédula de citación**

En virtud de lo acordado en Resolución de esta fecha dictada en el Juicio Expediente de Dominio 134/2002, seguido en este Juzgado de Primera Instancia Número Seis de Córdoba, por reanudación del tracto sucesivo, promovido por el Procurador don Manuel Coca Castilla, en nombre de doña Ángela López Riobóo, don José Ricardo López-Laguna López, doña María de los Ángeles López-Laguna López, doña María del Rosario López-Laguna López y don Alfonso López-Laguna López, y asistidos del Letrado don José Luis Nieto Rodríguez, se ha dictado la siguiente Resolución:

Providencia del Magistrado-Juez don Francisco de Asís Durán Girón — En Córdoba, a 7 de febrero de 2002

Recibido el presente escrito, documentos que se acompañan, poder y copia del Procurador don Manuel Coca Castilla, se admite a trámite, incoándose el expediente de dominio para la reanudación del tracto sucesivo que se insta, en el que se tendrá por parte en nombre y representación de doña Ángela López Riobóo, don José Ricardo López-Laguna López, doña María de los Ángeles López-Laguna López, doña María del Rosario López-Laguna López y don Alfonso López-Laguna López, entendiéndose con él las sucesivas notificaciones y diligencias en virtud del poder presentado que, previo testimonio en Autos, se le devolverá.

Dése traslado del escrito presentado al Ministerio Fiscal entregándole las copias del escrito y documentos, y cítese a don José, don Manuel, doña Carmen, doña María Dolores, doña Pilar, doña Fuensanta y don Rafael Flores Cubero como vendedores, cuyo domicilio y paradero se desconoce, quienes a su vez la adquirieron por compra a don Juan Requena Morales, con domicilio en calle Plaza Ramón y Cajal, número 5, de esta ciudad, y como titular registral, a don Alfonso López-Laguna Gómez, como persona a cuyo nombre están catastrados, fallecido y a doña Ángela López Riobóo, don José Ricardo López-Laguna López, doña María de los Angeles López-Laguna López, doña Marta López-Laguna López, doña María del Rosario López-Laguna López y don Alfonso López-Laguna López como herederos, a fin de que dentro del término de diez días puedan comparecer en el expediente alegando lo que a su derecho convenga, citando a aquellos cuyo domicilio se desconoce por medio de edictos que se fijarán en el tablón de anuncios del Juzgado y se publicarán en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia.

#### Descripción de las fincas:

Urbana: Número 58.— Piso vivienda, tipo F, número 2, situado en planta en alto, en el sector de la escalera B, del bloque sin número de gobierno, ubicado en la calle Los Naranjos, edificio denominado Europa I, de esta ciudad. Ocupa una superficie construida con inclusión de su participación de elementos comunes, de 200 metros, 976 milímetros cuadrados. Tiene dos puertas de entrada el piso. Linda: Por su frente, con el pasillo de acceso a las viviendas, patio de luces y piso-vivienda tipo G, número 3; por la derecha, con zona verde y el piso-vivienda tipo D, número 4, en el sector de la escalera B; por la izquierda, con patio de luces, el pasillo de acceso a las viviendas, el piso-vivienda tipo E, número 1, patio de luces y de nuevo el piso-vivienda E, número 1; por el fondo, con patio de luces, zona verde, pisovivienda tipo D, número 4, en el sector de la escalera B, y de nuevo zona verde. Consta de vestíbulo, distribuidor, cuatro dormitorios, vestidor, estar-comedor, terrazas exteriores, dos cuartos de baño, dormitorio de servicio, terraza de servicio, baño de servicio, cocina y oficio. Le es anejo el cuarto trastero número 16, ubicado en la azotea. Se le asigna un porcentaje, con relación al total valor del bloque, elementos comunes y gastos de 3 enteros 29 centésimas por ciento.

Inscrita esta finca con el número 6.974, en el Registro de la Propiedad Número Dos de Córdoba, al folio 221, del tomo 395 del archivo, libro 93, a favor de don Juan Requena Morales, según la inscripción primera, única inscripción de dominio vigente, de fecha 21 de febrero de 1977, que cuenta con menos de 30 años de antigüedad.

Urbana: Número 3.— Plaza de aparcamiento número 3D, situada en planta de sótano, del bloque sin número de gobierno, ubicado en la calle Los Naranjos, Edificio denominado Europa I, de esta capital. Ocupa una superficie útil de 42 metros, 70 decímetros cuadrados y construida con inclusión de su participación de elementos comunes de 72 metros, 760 milímeteros cuadrados. Linda: Por el frente, con zona común de paso, circulación y maniobras y la plaza de aparcamiento número 4; por su derecha, entrando, con plaza de aparcamiento número 2-D; por su izquierda, con zona de cimentación del bloque; y por su fondo, con la rampa de entrada y salida al sótano y zona de cimentación del bloque. Se le asigna un porcentaje, con relación al total valor del bloque, elementos comunes y gastos, de cero enteros 16 centésimas por ciento. Inscrita esta finca con el número 6.864, en el Registro de la Propiedad Número Dos de Córdoba, que obra al folio 56, del tomo 395 del archivo, libro 93, a favor de don Juan Requena Morales, según la inscripción primera, única inscripción de dominio vigente, de fecha 21 de febrero de 1977, que cuenta con menos de 30 años de antigüedad.

Convóquese a las personas ignoradas a quienes pudiera perjudicar la inscripción solicitada por medio de edictos que se fijarán en los tablones de anuncios del Ayuntamiento y del Juzgado y se publicarán en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia para que dentro del término de diez días puedan comparecer en el expediente a los efectos expresados.

Líbrense los edictos.

Contra esta Resolución cabe interponer Recurso de Reposición ante este Juzgado en el plazo de cinco días hábiles contados desde el día siguiente al de su notificación.

Lo acuerda y firma Su Señoría; doy fe.

El Magistrado-Juez.— El/La Secretario.

Y para que sirva de citación a las personas que pudieran perjudicarle esta inscripción y que se encuentra en paradero ignorado, expido el presente en Córdoba, a 7 de febrero de 2002.— El/La Secretario, firma ilegible.

#### Núm. 1.490 Cédula de notificación

En este Juzgado de Instrucción Número Siete de Córdoba, se sigue Juicio de Faltas número 320/01, sobre lesiones, en el que se ha dictado Sentencia cuyo fallo es del tenor literal siguiente:

"En atención a todo lo expuesto, por la Autoridad que me confiere la Constitución Española y el resto del ordenamiento jurídico, absuelvo a Jean Rousselle, de la falta o faltas por la que pudo venir acusado a raíz de la denuncia formulada, decretándose de oficio las costas procesales causadas en esta instancia".

Y para que conste y sirva de notificación, a través de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Córdoba, a Pablo Piñera Cascajosa, por encontrarse en ignorado paradero, expido la presente en Córdoba, a 8 de febrero de 2002.— El Secretario, firma ilegible.

#### Núm. 1.929 Cédula de citación

En virtud de lo ordenado por el Iltmo. Sr. Magistrado-Juez Número Uno de los de esta Provincia, en Providencia de esta fecha, dictada en los Autos números 13 y 74/02, seguidos por ante este Juzgado de lo Social, a instancia de Manuel Ezqueta Ferrezuelo y otro contra la empresa Córdoba Textil, S.A.L., en reclamación de cantidad, se cita por la presente a Córdoba Textil, S.A.L., que tuvo su domicilio en calle Maestro Priego López, 21 hoy en ignorado paradero para que comparezca ante la Sala de Audiencia de este Juzgado Número Uno, el día 19 de marzo de 2002, a las 10'40 horas de su mañana, para la celebración del acto de conciliación y juicio acordados, advirtiéndole que el acto del juicio tendrá lugar en única convocatoria el misma día de la conciliación sin avenencia, sin que pueda suspenderse por falta de asistencia de las partes y que deberá acudir provisto de todos los medios que prueba de que intente valerse.

Y para que así conste, en cumplimiento de lo ordenado, expido la presente que firmo en Córdoba, para su publicación en el BO-LETÍN OFICIAL de la Provincia de Córdoba.

Córdoba, a 22 de febrero de 2002.— El Secretario, Manuel García Suárez.— Visto bueno: El Magistrado Número Uno, Luis de Arcos Pérez.

#### PEÑARROYA-PUEBLONUEVO

Núm. 1.488

En el Juicio Ejecutivo 211/1993, seguido en este Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Dos de Peñarroya-Pueblonuevo, a instancia de CajaSur, contra don Raúl González Gahona y doña Matilde Santiago Holguín, sobre ejecutivos, se ha dictado la Resolución cuyo texto literal es el siguiente:

#### "Auto

Doña Ana Calado Orejas.— En Peñarroya-Pueblonuevo, a 17 de enero de 2002.

El anterior escrito únase a los Autos de su razón.

#### Antecedentes de hecho

Primero.— Por el Procurador don Francisco Balsera Palacios, actuando en nombre y representación de CajaSur, se formuló demanda contra don Raúl González Gahona y doña Matilde Santiago Holguín.

Segundo.— Por Auto de fecha 5 de noviembre de 1993 se despachó ejecución contra los demandados expresados, por las siguientes cantidades: 1.107.702 pesetas de principal, más 300.000 pesetas de costas, gastos e intereses, notificándose esta Resolución a los ejecutados, procediéndose al embargo del siguiente bien de su propiedad:

— Urbana en calle Reyes Católicos, 8, finca registral 8.505 del Registro de la Propiedad de Fuente Obejuna, cuyo bien fue tasado a efectos de subasta en 4.116.000 pesetas.

Tercero.— Con fecha 18 de marzo de 1998 se celebró la subasta del bien expresado, alcanzándose como mejor postura la 1.410.000 pesetas ofrecida por CajaSur y que, por tanto, resultaba inferior al 50% del precio de tasación.

Cuarto.— En cumplimiento de lo establecido en el artículo 650.4, párrafo 1.º de la Ley 1/2000, de Enjuiciamiento Civil, se dio traslado a los ejecutados para que en el plazo de diez días pudiera presentar tercero que mejorase la postura, ofreciendo cantidad superior al 50% del valor de tasación, o que, aún inferior a dicho importe, resultase suficiente para lograr la completa satisfacción del derecho de la ejecutante, transcurriendo dicho plazo, sin que hiciera uso del derecho concedido.

Quinto.— Dado traslado a la ejecutante a los efectos del párrafo segundo del precepto indicado en el anterior antecedente de hecho, dentro del plazo concedido, ha solicitado la adjudicación del bien por la cantidad de 1.410.000 pesetas.

#### Fundamentos de Derecho

Único.— Resultando la postura ofrecida en la subasta inferior al 50% del avalúo sin que se haya hecho uso por los ejecutados de las facultades que les otorga el artículo 650.4, párrafo 1.º de la Ley 1/2000, de Enjuiciamiento Civil, procede, de conformidad con lo solicitado y lo establecido en el párrafo segundo del mismo precepto, adjudicar a la ejecutante el bien subastado por 1.410.000 pesetas.

#### Parte dispositiva

Se adjudica a la ejecutante CajaSur por la cantidad de 1.410.000 pesetas, la finca vivienda sita en esta localidad, en calle Reyes Católicos, número 8, inscrita en el Registro de la Propiedad de Fuente Obejuna, tomo 583, libro 56, folio 13, finca registral número 8.505.

Consignada la totalidad del precio, en su caso, facilítese a la adjudicataria un testimonio de la presente Resolución, con la expresión de que se ha llevado a cabo la consignación de la diferencia entre el precio de la adjudicación y el de las cantidades adeudadas o, en su caso, que resultaron éstas superiores, para que le sirva de título y liquidación del Impuesto de Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, y verificado, póngase al mismo en posesión del bien.

Contra esta Resolución cabe Recurso de Reposición ante este Juzgado, no obstante lo cual, se llevará a efecto lo acordado. El recurso deberá interponerse por escrito en el plazo de cinco días hábiles, contados desde el siguiente de la notificación, con expresión de la infracción cometida a juicio del recurrente, sin cuyos requisitos no se admitirá el recurso (artículos 451 y 452 de la LEC). Lo acuerda y firma la Juez, doy fe".

En atención al desconocimiento del actual domicilio o residencia de la parte demandada, por Providencia de 8 de febrero de 2002 la señora Juez, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 156.4 y 164 de la Ley 1/2000, de Enjuiciamiento Civil, ha acordado la publicación del presente edicto en el tablón de anuncios del Juzgado y en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Córdoba para llevar a efecto la diligencia de notificación.

En Peñarroya-Pueblonuevo, a 8 de febrero de 2002.— El/La Secretario Judicial, firma ilegible.

#### Núm. 1.645

Doña Lorena Cañete Rodríguez-Sedano, Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Uno de Peñarroya-Pueblonuevo, hago saber:

Que en este Juzgado se sigue el procedimiento Expediente de Dominio 1.034/2001, a instancia de don José Flores Durán Bretones, representado por el Procurador don Florencio Secall Montero de Espinosa, para la reanudación del tracto sucesivo de la siguiente finca: Rústica. Haza de tierra de cereal y pastos, en término municipal de Belmez y sitio denominado "Antolín", de dos fanegas y seis celemines de cabida, equivalentes a 1 hectárea y 61 áreas. Linda: Al Norte, Este y Oeste, de José Durán Montero; y al Sur, de Juan José Vioque Nevado. La finca se encuentra inscrita en el Registro de la Propiedad, al tomo 242, folio 3, libro 73 del Ayuntamiento de Belmez, finca número 4.320.

Por el presente y en virtud de lo acordado en Providencia de esta fecha se convoca a los posibles y desconocidos herederos de doña Ignacia Fernández Sánchez como titular registral de una mitad indivisa de la finca, a fin de que dentro del término de diez días, puedan comparecer en el expediente alegando lo que a su derecho convenga, citando a aquellos cuyo domicilio se desconoce por medio de edictos que se fijarán en el tablón de anuncios del Juzgado, del Ayuntamiento de esta ciudad y se publicarán en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, así como a las personas ignoradas a quienes pudiera perjudicar la inscripción solicitada para que en el término de los diez días siguientes a la publicación de este edicto, puedan comparecer en el expediente alegando lo que a su derecho convenga.

En Peñarroya-Pueblonuevo, a 7 de febrero de 2002.— El/La Secretario, firma ilegible.

#### **POSADAS**

Núm. 1.934

El Magistrado del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Uno de Posadas, hago saber:

Que en este Juzgado se sigue el procedimiento Expediente de Dominio número 20/2002, a instancia de Emilio, Antonia y María del Carmen Lobo García, representados por el Procurador don Juan Manuel Baena Morales, expediente de dominio para la inmatriculación de la siguiente finca:

Finca registral 3.783, inscrita en el Registro de la Propiedad de Posadas, inscripción 8.ª. Sita en Avenida Soldevilla Vázquez, número 29,hoy 35, de la villa de Posadas.

Por el presente y en virtud de lo acordado en Providencia de esta fecha se convoca a las personas ignoradas a quienes pudiera perjudicar la inscripción solicitada para que en el término de los 10 días siguientes a la publicación de este edicto puedan comparecer en el expediente alegando lo que a su derecho convenga.

En Posadas, a 7 de febrero de 2002.— El Secretario, firma ilegible.

## **ANUNCIOS DE SUBASTA**

#### AYUNTAMIENTOS

CÓRDOBA

Área de Secretaría General Departamento de Servicios y Recursos Internos Unidad de Compras-Contratación

> Núm. 1.857 Expediente 23/02 A N U N C I O

Aprobado por acuerdo de la Comisión de Gobierno número 122/ 02, en sesión celebrada el día 15 de febrero de 2002, el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que regirá el concurso público para la contratación del suministro de "Vestuario y calzado con destino al Servicio de Extinción de Incendios y Salvamento", se procede a su exposición al público.

**Objeto.**— Suministro de vestuario y calzado con destino al Servicio de Extinción de Incendios y Salvamento.

**Importe de la contratación.**— Se establece un importe de 49.833 euros, todos los conceptos incluidos.

Procedimiento de adjudicación.— Concurso público.

Pliego de Condiciones.— En el Departamento de Servicios Internos, Unidad de Compras-Contratación, se encuentran de manifiesto los Pliegos de Condiciones que regirán la contratación.

Plazo de presentación de proposiciones.— En el Departamento de Servicios Internos, Unidad de Compras-Contratación, en horario de 9 a 14 horas, durante los 15 días naturales siguientes a la publicación del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia. Si el vencimiento de dicho plazo fuese sábado o festivo, se considerará prorrogado el mismo hasta el siguiente día hábil.

Córdoba, 25 de febrero de 2002.— El Teniente de Alcalde de Hacienda, Personal y Servicios Generales Internos, Francisco Tejada Gallegos.

#### JUZGADOS

#### **CÓRDOBA**

Núm. 1.254

Doña Concepción González Espinosa, Secretaria del Juzgado de Primera Instancia Número Ocho de Córdoba, hago saber:

Que en el proceso de ejecución seguido en dicho Juzgado con el número 257/1998, a instancia de Monte de Piedad y Caja de Ahorros de Ronda y Cádiz, representada por el Procurador don José Espinosa Lara, y asistida del Letrado don Luis Espinosa Galisteo, contra Canalizaciones y Redes del Sur, Sociedad Limitada, don José Luis Sánchez Ortega, don Juan Bermudo González, doña Ana Fernández Lorenzo, don Ginés Bermudo Fernández y doña Rosario María Martín Cervera, sobre Ejecutivos, se ha acordado sacar a pública subasta, por un plazo de veinte días, el bien que, con su precio de tasación, se enumera a continuación:

#### Bien que se saca a subasta y su valoración

Como de la propiedad de don Juan Bermudo González y doña Ana Fernández Lorenzo, solar situado en Los Mochos, señalado con el número 207 de Almodóvar del Río (Córdoba), en cuyo perímetro hay construido una casa de una sola planta. Inscrito por la sociedad de gananciales constituida por los demandados, en el Registro de la Propiedad de Posadas, al tomo 820, libro 79, sección Almodóvar del Río (Córdoba), folio 87, finca número 3.950.

Tasación a efectos de subasta: 5.000.000 de pesetas.

La subasta tendrá lugar en la sede de este Juzgado, Plaza de la Constitución, sin número, planta baja, el día 8 de abril de 2002, a las 10'30 horas.

Las condiciones de la subasta constan en edicto fijado en el tablón de anuncios de este Juzgado en el lugar de su sede arriba expresado, donde podrá ser consultado.

En Córdoba, a 5 de febrero de 2002.— La Secretaria Judicial, Concepción González Espinosa.

#### **CÓRDOBA**

Núm. 1.589

Don Manuel Oteros Fernández, Secretario del Juzgado de Primera Instancia Número Uno de Córdoba, hago saber:

Que en la pieza separada de ejecución seguida en dicho Juzgado con el número 19/2001, dimanante del Juicio de Menor Cuantía 541/2000, a instancia de don Francisco Fernández de Molina Latorre, representado por la Procuradora doña Inés González Santa-Cruz, y asistido del Letrado don Álvaro Navarro Quero, contra Derivados Andaluces del Huevo, S.L., representada por el Procurador don Jesús Melgar Raya, y asistida de la Letrada doña María Dolores Leal Reyes, se ha acordado sacar a pública subasta, por un plazo de veinte días, los bienes que, con su precio de tasación, se enumeran a continuación:

Bienes que se sacan a subasta y su valoración

#### Línea de transformación.

Máquinas acumuladoras de huevo entero, con cintas transportadoras. Marca Sanovo.

Máquinas lavadoras desinfectantes de huevo entero. Marca Sanovo.

Máquinas rompedoras (cascadoras), con proceso de separación de claras y yemas. Marca Sanovo.

Máquinas centrifugadoras. Marca Sanovo.

Máquinas pasteurizadoras. Marca Sanovo.

Máquinas de filtrado. Marca Sanovo.

Cubas de acumulación de líquido.

2 cámaras frías de congelación.

Maquinaria y accesorios necesarios para el funcionamiento de línea.

#### Departamento de Administración.

- 4 sillas tapizadas.
- 1 sillón giratorio con brazo.
- 1 fax teléfono Novofax.
- 1 teléfono inalámbrico (Stylo).
- 1 máquina registradora portátil (Triumph Adler).
- 1 mesa de despacho con dos cajones.
- 1 armario oficina de 2 puertas.

#### Laboratorio.

8 muebles de melamina blanca.

1 equipo portátil de agua a presión Karcher 2,2 Kw y 10 A.

#### Vestuario.

2 taquillas.

La subasta de los bienes muebles se realizará como único y conjunto lote.

Total valoración bienes muebles: CUATRO MILLONES CUATRO-CIENTAS QUINCE MIL PESETAS (4.415.000), equivalentes a 26.534,68 euros.

#### Inmueble:

Parcela de terreno procedente de la número 34 del lote de igual número, en el paraje "Encinarejo de los Frailes", procedente de la finca del mismo nombre, término de Córdoba. Inscrita al tomo 1.331, libro 464, sección 2.ª, folio 121, finca número 29.537.

Sobre la parcela 29.537 hay construida una nave industrial, también embargada, la cual tiene unas dimensiones aproximadas de 16'5 x 50 metros con una superficie construida por lo tanto de aproximadamente 825 metros cuadrados y una altura libre de unos 4'5 metros.

Teniendo en cuenta lo alegado por la parte actora, se fija como tipo para la subasta del bien inmueble: VEINTIÚN MILLONES SEIS-CIENTAS SESENTA Y SIETE MIL TRESCIENTAS PESETAS (21.667.300), equivalentes a 130.223,10 euros.

La subasta tendrá lugar en la sede de este Juzgado, Plaza de la Constitución, sin número, 3.ª planta, el día 10 de abril de 2002, a las 12 horas.

No consta en el proceso si el inmueble que se subasta se encuentra o no ocupado por personas distintas de los ejecutados.

Las condiciones de la subasta constan en edicto fijado en el tablón de anuncios de este Juzgado en el lugar de su sede arriba expresado, donde podrá ser consultado.

En Córdoba, a 11 de febrero de 2002.— El Secretario Judicial, Manuel Oteros Fernández.

## OTROS ANUNCIOS

#### COLEGIO PROVINCIAL DE SECRETARIOS, INTERVENTORES Y TESOREROS DE LA ADMINISTRACIÓN LOCAL CÓRDOBA

Núm. 2.041

Se convoca sesión extraordinaria de la Asamblea General del Colegio Provincial de Secretarios, Interventores y Tesoreros de la Administración Local de Córdoba, para el día 23 de marzo de 2002, a las 11 horas en primera convocatoria y media hora más tarde en segunda, en la sede de este Colegio, sita en Avenida de América, número 21-bajo, para tratar sobre el siguiente:

#### Orden del Día

- 1.º— Acta de la sesión anterior.
- 2.º— Estatutos del Colegio Oficial de Secretarios, Interventores y Tesoreros de la Administración Local de Córdoba.

Córdoba, 2 de marzo de 2002.— El Presidente, firma ilegible.

Este Boletín ha sido impreso en PAPEL RECICLADO. Con ello esta Diputación contribuye a la CONSERVACIÓN DE LA NATURALEZA